

Amnistía Internacional

GUATEMALA

Toda la verdad, justicia para todos

Abril de 1998

RESUMEN

ÍNDICE AI: AMR 34/02/98/s
DISTR: SC/CO/GR (12/98)

Los casos descritos en este informe representan tan sólo una fracción de las decenas de miles de violaciones de derechos humanos documentadas por Amnistía Internacional durante el conflicto armado interno de Guatemala (1960 - 1996). Estos casos dan fe de la situación generalizada de violaciones graves o sistemáticas cometidas en este país por miembros de las fuerzas de seguridad guatemaltecas o de sus fuerzas auxiliares o por individuos que actuaban con el consentimiento del Estado. Al incluirlos en este informe, Amnistía Internacional desea subrayar las cuestiones y los casos que la organización considera que merecen una atención urgente por parte de las autoridades de Guatemala, quienes, en este momento, se enfrentan al desafío de abordar y poner fin a uno de los historiales de derechos humanos más espantosos de la región.

Este es el tema principal del informe: la obligación del Estado de proporcionar una compensación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, a sus familiares y a la sociedad en general. Amnistía Internacional considera que, en última instancia, la plena compensación a las víctimas de abusos cometidos en el pasado sólo puede ser garantizada por las autoridades guatemaltecas, en las que tanto su sociedad como la comunidad internacional han depositado su confianza para que hagan respetar la legislación nacional y las leyes internacionales de derechos humanos con el fin de que se lleven a cabo investigaciones judiciales adecuadas, se haga comparecer a los responsables ante los tribunales y se proporcione una compensación a las víctimas.

Por principio, todas las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del gobierno o por individuos que actúan con el consentimiento del Estado tienen derecho a que se haga pública la verdad de sus casos y a recibir una compensación adecuada, lo cual incluye una indemnización económica y la rehabilitación. La compensación debe incluir además las medidas legales necesarias para restaurar la dignidad y la reputación de la víctima. Las víctimas, sus

familiares y la sociedad en su conjunto tienen derecho a pedir medidas que garanticen que se pone fin a la impunidad y que se impide la repetición de esos crímenes en el futuro.

Las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a recibir justicia, tal como disponen las leyes nacionales y numerosas normas internacionales de derechos humanos. Esas leyes y normas obligan a los Estados a garantizar que se hace justicia asegurándose de que se llevan a cabo investigaciones efectivas e imparciales, que se esclarecen plenamente todos los hechos y que tanto las estructuras del Estado como los individuos responsables de delitos contra los derechos humanos son identificados y llevados ante los tribunales.

Teniendo esto en cuenta, las autoridades de Guatemala serán juzgadas de acuerdo con lo que se propongan lograr y con lo que realmente logren, tomando como medida las normas y principios internacionales de derechos humanos. Para esta evaluación será crucial el grado en el que las autoridades colaboren con la Comisión de Esclarecimiento Histórico y faciliten su trabajo, así como las medidas que tomen para actuar respecto a las conclusiones de la Comisión y para aplicar sus recomendaciones. En este informe, Amnistía Internacional presenta 20 recomendaciones cuyo propósito es brindar su colaboración y ayudar a las autoridades a hacer frente al desafío.

En septiembre de 1997, la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala comenzó a examinar el período de conflicto armado interno del país. Se espera que la Comisión, cuyo mandato duraba seis meses (ampliables a otros seis más), haga públicas sus conclusiones y recomendaciones a las autoridades guatemaltecas a lo largo de 1998. Sin embargo, durante esta fase a Amnistía Internacional le preocupa que una serie de limitaciones e incertidumbres respecto al trabajo de la Comisión pueda poner en peligro o limitar la contribución de ésta en cuanto al cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones respecto a los crímenes contra los derechos humanos que han asolado al país durante tantos años.

No obstante, Amnistía Internacional considera que aún hay tiempo de garantizar que la contribución de la Comisión en este momento crucial de la historia de Guatemala ayudará a llevar a cabo una transición a una sociedad en la que se respeten los derechos humanos. Por este motivo, la organización presenta también a la Comisión de Esclarecimiento Histórico 20 recomendaciones que, si son adoptadas, la ayudarán a alcanzar su objetivo de contribuir a restaurar el Estado de derecho en Guatemala mediante el reconocimiento del derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado a conocer la verdad y a recibir justicia y una compensación, tal como disponen las normas y principios internacionales de derechos humanos.

PALABRAS CLAVE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS1 / DESAPARICIONES1 / EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL1 / TORTURA/MALOS TRATOS1 / COMUNIDADES INDÍGENAS1 / FOTOGRAFÍAS / MUJERES / ACTIVISTAS DE LOS DERECHOS DE LA MUJER / AGRESIÓN SEXUAL / NIÑOS / IMPUNIDAD / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS / ABOGADOS / POLÍTICOS / ECONOMISTAS / ACTIVISTAS POLÍTICOS / LÍDERES POPULARES / DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS / MATANZA / MILITARES / POLICÍA MILITAR / FUERZAS PARAMILITARES / DEFENSA CIVIL / POLICÍA / FUNCIONARIOS PÚBLICOS / ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES / GOBIERNOS (OTROS) /

Este informe resume el documento titulado *Guatemala: Toda la verdad, justicia para todos* (Índice AI: AMR 34/02/98/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 1998. Quien desee más información o emprender alguna acción al respecto deberá consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

[EMBARGADO HASTA EL 13 DE MAYO]

Amnistía Internacional

GUATEMALA

Toda la verdad, justicia para todos

Abril de 1998
Índice AI: AMR 34/02/98/s
Distr: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Pie de foto: Óscar Pérez Guiosola, miembro del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), participa en una manifestación celebrada en 1987 para pedir información sobre su hija, Rosa Estela Pérez Villaseñor, «desaparecida» en 1983. © Joe Fish

Índice

Glosario.....	1
Introducción	1
Capítulo 1: Violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.....	5
El contexto	5
«Desapariciones»	7
Ejecuciones extrajudiciales.....	9
Tortura	11
Impunidad: una negación del derecho a la verdad y la justicia	13
Tácticas de terror contra el poder judicial	15
Cementerios clandestinos.....	17
Capítulo 2: Las víctimas.....	19
Políticos de la oposición	19
El caso de Alberto Fuentes Mohr.....	20
El caso de Manuel Colom Argueta	20
Sindicalistas	21
El caso de 27 sindicalistas de la CNT.....	21
El caso de José Rolando Pantaleón.....	22
Activistas religiosos	22
Padre Hermógenes López Coarchita.....	23
El caso de Julio Quevedo Quezada.....	25
El homicidio de Manuel Saquic Vásquez	26
Activistas agrarios e indígenas.....	26
La matanza de Panzós.....	27
La «desaparición» de Arnoldo Xi	28
Destrucción de comunidades rurales a principios de los años ochenta	30
Cuarto Pueblo - el caso de las Cooperativas del Ixcán Grande	31
Parraxtut, Sacapulas, El Quiché.....	33
La matanza de San Francisco.....	34
Mujeres activistas	36
El homicidio de Rosario Godoy Aldana de Cuevas	37
El secuestro y tortura de Beatriz Eugenia Barrios Marroquín	38
El homicidio de Dinora José Pérez Valdez	39
Defensores de los derechos humanos.....	39
El caso de Alaíde Foppa	40
El GAM	41
El CERJ	41
La situación de los defensores tras el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.....	42
Capítulo 3: Los responsables y sus cómplices.....	44
Las fuerzas armadas	44
Fuerzas paramilitares y fuerzas auxiliares del ejército.....	46
La Policía Nacional.....	48
Los «escuadrones de la muerte».....	49
Autoridades gubernamentales	51
Abusos cometidos por la oposición armada.....	54
Gobiernos extranjeros	55
Recomendaciones de Amnistía Internacional a la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala	57

Recomendaciones de Amnistía Internacional a las autoridades guatemaltecas en relación con sus deberes para con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, sus familias y el resto de la sociedad.....60

Glosario

BROE	Brigada de Operaciones Especiales
CCPP	Comisiones Permanentes
CERJ	Consejo de Comunidades Étnicas «Runujel Junam»
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNT	Central Nacional de Trabajadores
CONAVIGUA	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
CONDEG	Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala
CONIC	Coordinadora Nacional Indígena y Campesina
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
<i>CUC</i>	<i>Comité de Unidad Campesina</i>
CVDC	Comités Voluntarios de Defensa Civil (anteriormente conocidos como PAC)
DIT	Departamento de Investigaciones Técnicas
EAFG	Equipo de Antropología Forense de Guatemala
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
ESA	Ejército Secreto Anticomunista
FAMDEGUA	Asociación de Familiares de los Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FUNDAGUA	Fundación de Proyectos del Área Rural para Guatemala
FUR	Frente Unido de la Revolución
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Hijos, Esposos, Padres y Hermanos
MINUGUA	Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
MLN	Movimiento Nacional de Liberación
ORPA	Organización del Pueblo en Armas
PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
<i>PQT</i>	<i>Partido Guatemalteco del Trabajo</i>
PMA	Policía Militar Ambulante
PR	Partido Revolucionario
PRA	Partido Revolucionario Auténtico

URNG

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

USAC

Universidad de San Carlos

GUATEMALA

Toda la verdad, justicia para todos

Introducción

A lo largo de los próximos años, es posible que los guatemaltecos se pregunten si es cierto que su país está experimentando un período de transición real hacia la auténtica reconciliación y hacia el fin de la violencia y de las violaciones de derechos humanos, o si la historia recordará este período como un momento en el que se perdió la oportunidad de llevar a cabo cambios duraderos. La respuesta a esta cuestión depende principalmente de cómo aborden las autoridades de Guatemala una de las cuestiones más cruciales de cualquier período de transición: las deudas y obligaciones del Estado para con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, para con sus familiares y para con la sociedad en general, surgidas a consecuencia del viejo legado de violaciones graves o sistemáticas de derechos humanos cometidas en el país.

En diciembre de 1996, treinta y seis años de conflicto armado interno llegaron a su fin en Guatemala cuando el gobierno y la oposición armada Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) acordaron un alto el fuego y firmaron el «Acuerdo de Paz Firme y Duradera». Con ello se ponían en vigor seis acuerdos anteriores alcanzados durante varios años de negociaciones de paz con la mediación de las Naciones Unidas. Algunos de los acuerdos incluían medidas que, si se ponían plenamente en práctica, sentarían una base sobre la cual las autoridades podrían comenzar a cumplir con sus obligaciones para con las víctimas de abusos cometidos en el pasado y para con sus familiares. Por ejemplo, el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (el único acuerdo que se puso en vigor inmediatamente después de su firma), firmado en marzo de 1994, incluye importantes compromisos para poner fin a la impunidad, promover el respeto por los derechos humanos y compensar a las víctimas de violaciones de estos derechos.¹

Este informe examina la labor de la Comisión de Esclarecimiento Histórico creada a consecuencia del «Acuerdo sobre la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca», firmado el 23 de junio de 1994. Ese acuerdo describía el mandato y las competencias de la Comisión y daba su autorización para que ésta comenzara su trabajo una vez concluidas las negociaciones. En teoría, la Comisión debía contribuir sustancialmente a los esfuerzos de las autoridades guatemaltecas por abordar la principal preocupación de este informe: la obligación del Estado de proporcionar una compensación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y a sus familiares haciendo que se lleven a cabo investigaciones judiciales adecuadas, que los responsables de delitos contra los derechos humanos comparezcan ante los tribunales y que las víctimas sean resarcidas.

Las autoridades de Guatemala tienen la obligación de garantizar la plena compensación a las víctimas de abusos cometidos en el pasado. Tanto su sociedad como la comunidad internacional han depositado en ellas su confianza para que hagan respetar la legislación nacional y las leyes internacionales de derechos humanos con el fin de que se lleven a cabo investigaciones judiciales, se haga comparecer a los responsables ante los tribunales y se proporcione una compensación a las víctimas. En resumen, independientemente de lo valiosa que sea la contribución de la Comisión de

¹ Para una descripción más completa de los acuerdos de paz, véase *Guatemala: Los acuerdos del proceso de paz en Guatemala: Los aspectos que más conciernen a Amnistía Internacional* (Índice AI: AMR 34/24/97/s).

Esclarecimiento Histórico, es el Estado de Guatemala quien tiene la responsabilidad final de que se cumplan las obligaciones para con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y para con la sociedad en general. Por este motivo, el Estado de Guatemala será juzgado de acuerdo con cómo cumpla con sus obligaciones y cómo responda a las conclusiones de la Comisión.

Todas las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del gobierno o por individuos que actúan con el consentimiento del Estado tienen derecho a que se haga pública la verdad de sus casos y a recibir una compensación adecuada, lo cual incluye una indemnización económica y la rehabilitación. La compensación debe incluir además las medidas legales necesarias para restaurar la dignidad y la reputación de la víctima. Las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto tienen derecho a pedir medidas que garanticen que se pone fin a la impunidad y que se impide la repetición de esos crímenes en el futuro.²

Las víctimas de violaciones de derechos humanos tienen derecho a recibir justicia, tal como disponen las leyes nacionales y numerosas normas internacionales de derechos humanos, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 8), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 8.1 y 25), la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 8) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.3). Estas leyes y normas obligan a los Estados a garantizar que se hace justicia asegurándose de que se llevan a cabo investigaciones efectivas e imparciales, que se esclarecen plenamente todos los hechos y que tanto las estructuras del Estado como los individuos responsables de delitos contra los derechos humanos son identificados y llevados ante los tribunales.

Guatemala es el último de una serie de países de la región de América que emerge de un período de conflicto armado o de gobierno militar. Los gobiernos de esos países han tomado en general medidas para determinar la verdad sobre lo sucedido en el pasado, pero no han hecho frente a sus responsabilidades respecto a hacer valer el derecho del individuo a recibir justicia y respecto a restaurar el Estado de derecho.³

² El derecho a recibir una compensación es un derecho constitucional en Guatemala, respaldado por numerosas normas y principios internacionales de derechos humanos. Además, esas normas fueron recordadas recientemente por el Comité de Derechos Humanos de la ONU que, en abril de 1996, recomendó: «El Gobierno de Guatemala debería adoptar todas las medidas pertinentes para (...) que las víctimas de violaciones de derechos humanos encuentren la verdad sobre esos actos, conozcan quiénes son sus autores y obtengan la indemnización adecuada.» (Doc. ONU CCPR/C/79/Add.63, párrafo 25).

³ La experiencia de otros países de la región indica que las cuestiones relativas a la rendición de cuentas por parte de los autores de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, si se ignoran o se tratan inadecuadamente, no se desvanecen, sino que vuelven a surgir más tarde. Por ejemplo, en 1995, más de una década después de la transición de Argentina del gobierno militar al civil, se reinició en el país el debate sobre las obligaciones del Estado para con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado a raíz de las revelaciones de un oficial de la marina, Adolfo Scilingo, sobre la implicación de las fuerzas de seguridad en casos pasados de «desaparición».

En septiembre de 1997, la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala empezó a examinar el período de conflicto armado interno (de 1960 a diciembre de 1996), durante el cual tuvieron lugar decenas de miles de abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad guatemaltecas o de sus fuerzas auxiliares o por individuos que actuaban con el consentimiento del Estado. Se espera que la Comisión, cuyo mandato duraba seis meses (ampliables a otros seis meses más) haga públicas sus conclusiones y sus recomendaciones a las autoridades de Guatemala a lo largo de 1998. Sin embargo, en esta fase aún no están claros ni el ámbito de la labor de la Comisión ni el grado de colaboración de las autoridades gubernamentales, especialmente las fuerzas armadas. En primer lugar, no se ha definido plenamente hasta qué punto puede la Comisión esclarecer los hechos sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, y las organizaciones nacionales de derechos humanos temen que esta ambigüedad pueda dar lugar a una presentación parcial o fragmentada de la implicación del Estado en dichas violaciones. En segundo lugar, tampoco está claro cómo afectarán las conclusiones y recomendaciones de la Comisión a las investigaciones judiciales en curso.⁴ Esta duda incrementa el temor de que la información recopilada por la Comisión pueda ser retenida o suprimida y que sus conclusiones y recomendaciones puedan ser atenuadas con el fin de apaciguar a las fuerzas políticas que no estén dispuestas a hacer frente al viejo legado de abusos contra los derechos humanos.

Esta incertidumbre se basa en las numerosas limitaciones del mandato de la Comisión, así como en las dudas sobre la metodología, los recursos y el tiempo de los que dispone. En agosto de 1996, Amnistía Internacional presentó al gobierno de Guatemala un memorándum en el que planteaba su preocupación por la vaguedad de los objetivos y el ámbito de trabajo de la Comisión. El documento subrayaba también las limitaciones del mandato de la Comisión, según el cual las conclusiones de ésta «no individualizarán responsabilidades, ni tendrán propósitos o efectos judiciales».⁵ En abril de 1997, Amnistía Internacional presentó al gobierno un Programa de 35 puntos para poner fin a la impunidad y las violaciones de derechos humanos en Guatemala, que reiteraba estas preocupaciones y planteaba otras cuestiones tales como la necesidad de una colaboración plena de las autoridades guatemaltecas, especialmente el ejército de Guatemala, y de otras partes pertinentes como la URNG y gobiernos de segundos países.⁶

No obstante, Amnistía Internacional considera que aún hay tiempo de garantizar que la contribución de la Comisión en este momento crucial de la historia de Guatemala ayudará a llevar a cabo una transición a una sociedad en la que se respeten los derechos humanos.

El éxito de la Comisión de Esclarecimiento Histórico depende de la capacidad de ésta para alcanzar sus objetivos y desempeñar su trabajo. También depende de la forma en la que la propia Comisión interprete los objetivos expuestos en su mandato. Estos objetivos son:

⁴ En octubre de 1997, varios familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado dijeron a un delegado de Amnistía Internacional que no iban a exponer sus casos a la Comisión de Esclarecimiento Histórico porque temían que eso pudiera poner en peligro futuros procedimientos judiciales.

⁵ *Guatemala: El derecho a la verdad y la justicia* (Índice AI: AMR 34/26/96/s).

⁶ *Guatemala: ¿Hasta cuándo la impunidad?* (Índice AI: AMR 34/02/97/s).

«I. Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.

II. Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período, abarcando a todos los factores, internos y externos.

III. Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala, la Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.»

Amnistía Internacional considera que una de las principales maneras en las que la Comisión puede promover una cultura de respeto por los derechos humanos consiste en defender el derecho de las víctimas de violaciones de dichos derechos cometidas en el pasado a conocer la verdad y a recibir justicia y una compensación, tal como disponen las leyes de Guatemala y las normas y principios internacionales de derechos humanos. Con este propósito, la Comisión debe buscar la forma más eficaz de garantizar que las autoridades de Guatemala emprenden acciones respecto a la información por ella recopilada y respecto a sus conclusiones y recomendaciones; también debe conseguir que estas conclusiones y recomendaciones se tengan en cuenta en las investigaciones judiciales, tanto las ya iniciadas como las nuevas, con el fin de facilitar el proceso para esclarecer todos los hechos sobre los delitos contra los derechos humanos cometidos en el pasado, identificar a los responsables y llevarlos ante los tribunales. Asimismo, la Comisión debe plantear recomendaciones efectivas para proporcionar una compensación que cubra las necesidades de todas las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto.

Para ello, la Comisión debe plantear también recomendaciones legales, políticas y administrativas destinadas a impedir las violaciones de derechos humanos en el futuro, poner fin a la impunidad por este tipo de crímenes y dismantelar las estructuras de represión del Estado. También debe fijarse los objetivos de salvaguardar las pruebas que reúna y pedir medidas para garantizar la seguridad de todos los que la ayudan en su crucial trabajo, especialmente los más vulnerables, es decir, quienes testifican contra los autores de las violaciones.

Las autoridades de Guatemala serán juzgadas de acuerdo con lo que se propongan lograr y con lo que realmente logren, tomando como medida las normas y principios internacionales de derechos humanos. Para esta evaluación será crucial el grado en el que las autoridades colaboren con la Comisión de Esclarecimiento Histórico y faciliten su trabajo, así como las medidas que tomen para actuar respecto a las conclusiones de la Comisión y para aplicar sus recomendaciones.

Este informe examina algunas de las principales preocupaciones de derechos humanos surgidas durante el período de conflicto armado interno que, en opinión de la organización, merecen una atención especial por parte tanto de las autoridades de Guatemala como de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Al subrayar estas preocupaciones con casos ilustrativos, Amnistía Internacional confía en contribuir a fijar un orden del día para hacer frente al atroz historial de derechos humanos de Guatemala y para ayudar a las autoridades a iniciar un proceso de compensación efectiva a las víctimas de abusos cometidos en el pasado

y a la sociedad en general. El informe termina presentando a las autoridades de Guatemala 20 recomendaciones sobre el deber de éstas de garantizar que se lleven a cabo investigaciones efectivas sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, que los responsables comparecen ante los tribunales y que las víctimas y sus familiares reciben una compensación. También se presentan otras 20 recomendaciones a la Comisión de Esclarecimiento Histórico que, si son adoptadas, reforzarán la contribución de esta Comisión a su país.

Este informe no es un estudio exhaustivo de la situación general de los derechos humanos en Guatemala durante el período de conflicto armado interno.⁷ Los casos que en él incluimos representan tan sólo una fracción de los miles de casos documentados por Amnistía Internacional a lo largo de los años.⁸ La inclusión de estos casos no significa que los demás deban ser ignorados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico o que las investigaciones judiciales llevadas a cabo por las autoridades deban limitarse a estos casos y cuestiones. Lo que pretendemos con la exposición de estos casos es mostrar un enfoque desde el cual abordar lo que constituye uno de los legados de derechos humanos más espantosos de la región.

Capítulo 1: Violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado

Si es necesario convertir el país en un cementerio para alcanzar la paz, no dudaré en hacerlo.

Carlos Arana, presidente de Guatemala, 1971⁹

El contexto

La Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala es responsable de estudiar el período transcurrido entre 1960, fecha en la que comenzaron a actuar los grupos de oposición armada recién formados, y diciembre de 1996, fecha en la que el gobierno de Guatemala y la oposición armada Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmaron el «Acuerdo de Paz Firme y Duradera».

Durante este período, decenas de miles de guatemaltecos de todos los sectores de la sociedad «desaparecieron» o fueron ejecutados extrajudicialmente o torturados por miembros de las fuerzas de seguridad guatemaltecas o de sus

⁷ En los casos pertinentes, incluimos referencias a publicaciones pasadas de Amnistía Internacional.

⁸ A petición de la Comisión, Amnistía Internacional ha proporcionado a la Comisión de Esclarecimiento Histórico información detallada sobre miles de casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado que no se incluyen en este informe. Por ejemplo, uno de los documentos presentados, *Guatemala: Crónica de las violaciones de derechos humanos* (Índice AI: AMR 34/04/87/s), contiene información sobre más de cincuenta casos de ejecuciones extrajudiciales a gran escala cometidas entre marzo y junio de 1982 por miembros del ejército guatemalteco y sobre unos doscientos casos individuales de «desapariciones» no resueltas entre 1981 y 1984.

⁹ *Power in the Isthmus*, James Dunkerley, 1988, pág. 425

fuerzas auxiliares o por individuos que actuaban con el consentimiento del Estado. Aunque el número de violaciones fluctuó a lo largo del período que aquí estudiamos, lo cierto es que las violaciones fueron masivas, generalizadas y sistemáticas, hasta el punto de llegar a constituir una pauta de violaciones graves de derechos humanos. Los testimonios reunidos por Amnistía Internacional y por otras organizaciones de derechos humanos sugerían que, en muchos casos, los abusos se planeaban en los niveles más altos del poder gubernamental. La atmósfera de terror provocada por esta situación dio lugar al desplazamiento de mucho más de un millón de guatemaltecos: algunos huyeron a otros países, principalmente el vecino México, mientras que otros huyeron a las montañas o a pueblos y ciudades de otras regiones de Guatemala.

Los responsables de las violaciones de derechos humanos actuaban abiertamente y sin restricciones; en la práctica, estaban por encima de la ley. Dentro del gobierno se establecieron estructuras de represión, acordes con las doctrinas de seguridad nacional dictadas para llevar a cabo operaciones de contrainsurgencia, que incluían medidas legislativas para incorporar al mecanismo de represión agentes que no eran funcionarios del Estado, en un intento por alejar del gobierno la responsabilidad de los abusos. Esto contribuyó a reforzar una política gubernamental deliberada de impunidad. Los agentes del Estado responsables de abusos graves permanecían en el anonimato o protegidos de los tribunales por unas leyes que les otorgaban inmunidad procesal.

La gran mayoría de las víctimas eran civiles no combatientes, principalmente indígenas mayas¹⁰, a los que se consideraba opositores al gobierno, subversivos o presuntos simpatizantes de la guerrilla. Entre quienes más peligro corrían se encontraban los activistas agrarios, los sindicalistas, los estudiantes y profesores, los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los políticos, los profesionales de la medicina, los niños de la calle, los desplazados internos, los refugiados que regresaban a su lugar de origen, los funcionarios judiciales y los miembros de la iglesia. Las posibles víctimas incluían también a quienes se oponían a cumplir el servicio militar en las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)¹¹ y a las viudas que presionaban para que se exhumaran los cementerios clandestinos.

¹⁰ La población de Guatemala, estimada en casi diez millones de habitantes en 1995, se compone aproximadamente de un dos por ciento de personas de raza blanca, y entre un 40 y un 50 por ciento de «ladinos» o «mestizos» de habla hispana: descendientes de los habitantes originales del país y de los españoles que lo invadieron en 1524. El 48 o 58 por ciento restante son indígenas mayas, aunque la escasez de datos en los censos hace que resulte imposible determinar las cifras exactas. Además, en el país existen 22 grupos indígenas, de los cuales los más grandes son los qanjobal, mam, chuj, jacalteco, quiché, queqchí, pokomam y cakchiquel.

¹¹ Las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), creadas en 1981 durante el gobierno del general Romeo Lucas García (julio de 1978 - marzo de 1982), estaban compuestas por civiles reclutados a la fuerza por el ejército para colaborar en operaciones de contrainsurgencia. A partir de 1986, el nombre de estas patrullas se cambió por el de Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC), en un intento de subrayar su carácter aparentemente voluntario. En este documento se utiliza el nombre original para los casos ocurridos antes de 1986 y el nombre nuevo para los casos posteriores a esa fecha.

Amnistía Internacional ha examinado sistemáticamente la información sobre distintos casos reunida a lo largo de los años a partir de una amplia variedad de fuentes y que incluye documentación oficial, información aparecida en la prensa y testimonios brindados por fuentes eclesiásticas, organizaciones de campesinos, órganos gubernamentales, grupos profesionales, sindicatos y periodistas tanto guatemaltecos como extranjeros. También se han recopilado declaraciones de testigos presenciales y de los escasos supervivientes de torturas o secuestros. La organización ha estudiado las declaraciones de miembros del ejército y las fuerzas de seguridad y de desertores respecto a las violaciones de derechos humanos en las que estuvieron implicados. Además, Amnistía Internacional ha evaluado las averiguaciones de numerosas delegaciones extranjeras y ha visitado en repetidas ocasiones el país para recopilar información y testimonios de víctimas y testigos. Sólo tras comprobar cuidadosamente todos los datos, la organización publicó información sobre casos concretos, algunos de los cuales se incluyen en este informe.

El informe se centra exclusivamente en casos de «desaparición», ejecución extrajudicial y tortura ocurridos en el pasado, así como en las medidas tomadas para proteger a los responsables frente al posible procesamiento. También subraya las medidas tomadas por los gobiernos posteriores para detener u obstaculizar las investigaciones sobre abusos cometidos en el pasado y para impedir que se conociera toda la verdad. Con los casos que exponemos pretendemos ilustrar las atrocidades generalizadas cometidas en el pasado por los gobiernos de Guatemala, atrocidades que, en opinión de Amnistía Internacional, merecen la atención inmediata de las autoridades guatemaltecas y de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Como mínimo, indican el tipo de pruebas que ya existen y que pueden servir como base para que la Comisión realice un estudio exhaustivo destinado a determinar con exactitud quiénes fueron los responsables de ordenar, llevar a cabo y encubrir decenas de miles de casos similares documentados por Amnistía Internacional. El informe examina además el papel desempeñado por el gobierno de Guatemala y por algunos gobiernos extranjeros a la hora de cometer o permitir que se cometieran violaciones graves de derechos humanos. Por último, se examinan también algunos abusos atribuidos a grupos de oposición armada.

«Desapariciones»

Ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas.

Declaración de la ONU sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, artículo 2

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona,

con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, artículo II, firmada por Guatemala el 21 de junio de 1994

Las «desapariciones» constituyeron uno de los rasgos característicos de la represión estatal y las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo durante el período de conflicto armado interno en Guatemala. Aunque resulta difícil calcular la cifra exacta de «desaparecidos», Amnistía Internacional ha documentado miles de casos. La información recopilada por algunas organizaciones de derechos humanos guatemaltecas indica que es posible que al menos 25.000 personas «desaparecieran» durante el período que aquí analizamos.¹²

¹² Tras recibir información sobre 3.007 casos de «desaparición», el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias recordó en diciembre de 1996 a las autoridades de Guatemala que «el Gobierno tiene la obligación permanente de hacer una investigación exhaustiva e imparcial, mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada». Doc. ONU E/CN.4/1997/34.

Las «desapariciones» son, por su propia naturaleza, una práctica encubierta. Los familiares sufren una angustia indescriptible al no saber si sus seres queridos viven o han muerto o si están siendo torturados en un centro secreto de detención.¹³ Las víctimas son aisladas del mundo exterior y puestas más allá de cualquier forma de protección. Se enfrentan al temor de que nadie pueda ayudarlas y a la perspectiva de que las maten; de hecho, se cree que este último ha sido el destino de muchos de los «desaparecidos» de Guatemala. Muchos de los casos de «desaparición» ocurridos en el país no llegaron jamás a denunciarse porque los familiares de las víctimas temían sufrir represalias o, en algunos casos, creían que el «desaparecido» podía ser liberado. Estas esperanzas se mantenían vivas gracias a los rumores sobre personas que se encontraban recluidas en centros secretos de detención y al hecho de que, de vez en cuando, alguien afirmaba haber visto a algunos de los «desaparecidos» semanas e incluso meses después de su secuestro.¹⁴

¹³ Durante los gobiernos sucesivos, Amnistía Internacional recibió informes sobre la existencia de centros secretos de detención en cuarteles del ejército y casas particulares.

¹⁴ Tras los informes recibidos en 1984 según los cuales había 18 presos recluidos en celdas secretas en los sótanos de la Prisión de Pavón, en Ciudad de Guatemala, se presentaron recursos de hábeas corpus en favor de 76 «desaparecidos»; los recursos fueron interpuestos por sus familiares. Sin embargo, según la información de la que dispone Amnistía Internacional, ninguno de los 76 fue hallado jamás, y tampoco se hizo pública ninguna información sobre los resultados de las investigaciones llevadas a cabo para verificar la existencia de las celdas clandestinas en la prisión. Véase también *Guatemala: Detención secreta de no combatientes y de personas hechas presas estando fuera de combate* (Índice AI: AMR 34/11/93/s).

Sin embargo, estas esperanzas se han visto destruidas por los informes que indican que los cadáveres de los «desaparecidos» fueron arrojados a lugares en los que no podían ser hallados, como el cañón de los rápidos del Xalbal en el Ixcán, El Quiché, el lago Atitlán en el departamento de Sololá, el lago Izabal en el departamento de Izabal, el mar y un sinnúmero de lugares más en todo el país. Algunos de los cadáveres se encontraron más tarde, cuando las aguas los llevaron hasta la orilla, pero muchos jamás se recuperarán. Además, muchos cuerpos fueron arrojados lejos del lugar en el que la víctima fue secuestrada, y algunos estaban tan mutilados que era imposible reconocerlos.

Por lo general no había ningún testigo de los secuestros y, cuando los había, éstos rara vez veían cómo mataban a la víctima: lo único que presenciaban era cómo la introducían por la fuerza en un vehículo o cómo la sacaban a rastras de una casa. También resulta difícil demostrar la falsedad de las afirmaciones realizadas por los sucesivos gobiernos, según las cuales los «desaparecidos» habían huido y se habían ocultado. Los familiares de «desaparecidos» que presentaban peticiones a las autoridades solían ser acusados de mentir o difamar. «Nos decían que los "desaparecidos" eran falsos, que no existían, y que nos habíamos inventado la información para avergonzar y desacreditar al gobierno de Guatemala», recordaba la madre de un «desaparecido».¹⁵

Hasta el momento, ninguno de los gobiernos sucesivos ha llevado a cabo investigaciones imparciales y exhaustivas sobre los casos de «desaparición» ocurridos en Guatemala en el pasado, y esto ha prolongado la incertidumbre a la que se enfrentan los familiares. Mucho después de que se produjeran los secuestros, las promesas gubernamentales, reiteradas pero incumplidas, de que se investigarían los casos de «desaparición» sólo sirvieron para crear una mayor frustración entre los familiares de los «desaparecidos» o para hacerles concebir una vez más la esperanza de que, algún día, finalmente sabrían qué fue de sus seres queridos.

Ejecuciones extrajudiciales

Los gobiernos prohibirán por ley todas las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias...

Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, principio 1

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6

¹⁵ Entrevista con un delegado de Amnistía Internacional, Ciudad de Guatemala, octubre de 1997.

Las ejecuciones extrajudiciales son [...] homicidios deliberados, perpetrados por orden o con la complicidad o la aquiescencia de un gobierno.

Programa de 14 puntos de Amnistía Internacional para prevenir las ejecuciones extrajudiciales

Durante todo el conflicto armado interno de Guatemala, los miembros de las fuerzas de seguridad y de sus fuerzas auxiliares llevaron a cabo sistemáticamente decenas de miles de ejecuciones extrajudiciales como medio para sembrar el terror. En algunos casos, los ataques iban dirigidos a individuos concretos, mientras que en otros estaban destinados a eliminar a los habitantes de zonas específicas en las que se creía que actuaban los insurgentes. Entre 1982 y 1983 se utilizaron de forma masiva las tácticas de contrainsurgencia conocidas como «tierra arrasada» y «quitarle el agua del pez», a consecuencia de las cuales comunidades enteras fueron masacradas para garantizar la eliminación de cualquier posible base de ataque o fuente de alimento para la oposición armada.

En algunos casos, parece que las ejecuciones extrajudiciales fueron aleatorias e indiscriminadas. En otros, se llevaron a cabo después de que el uso de otros medios de represión no diera el fruto deseado. Por ejemplo, en ocasiones el homicidio de un individuo venía precedido de amenazas de muerte, secuestros y torturas.¹⁶ En los casos de matanzas, podía suceder que algunos miembros de la comunidad ya hubieran sido víctimas de «desapariciones», secuestros y torturas.¹⁷

¹⁶ Véase el caso de secuestro y tortura de Beatriz Eugenia Barrios Marroquín, capítulo 2, «Mujeres activistas».

¹⁷ En 1976, Amnistía Internacional publicó información sobre la «desaparición» de 30 campesinos en la región del Ixcán Grande, El Quiché, una zona en la que se habían establecido numerosas cooperativas. Seis años después, los pueblos de esa región fueron escenario de algunas de las matanzas más terribles llevadas a cabo por miembros de las fuerzas armadas de Guatemala. Véase el capítulo 2, «Destrucción de comunidades rurales a principios de los ochenta».

Las ejecuciones extrajudiciales en gran escala se planeaban de forma que quedara garantizada la impunidad de sus autores. Muchas de ellas se atribuían falsamente a los grupos de oposición armada, y otras veces el gobierno las presentaba a los medios de comunicación como muertes producidas durante los combates. Un informe sobre Guatemala publicado por Amnistía Internacional en 1981 incluía los testimonios de un ex soldado que afirmó que le habían dado instrucciones de atacar unos pueblos y, posteriormente, le habían ordenado que regresara a ellos vestido de uniforme para «investigar» los homicidios.¹⁸ La creación de un clima de confusión, la distorsión deliberada de la verdad y la destrucción de pruebas cruciales eran asimismo importantes tácticas de contrainsurgencia. En algunos casos, las fuerzas armadas permanecían durante días en el lugar de la matanza para asegurarse de que todos los testigos, por corta que fuera su edad, eran capturados y muertos, y para garantizar que se destruían cuidadosamente todas las pruebas.¹⁹ Los miembros de las fuerzas armadas o de sus fuerzas auxiliares solían cavar fosas comunes en las que arrojaban los cuerpos de las víctimas. Muchas veces los cadáveres eran incinerados, lo que imposibilitaba la identificación. Incluso después de transcurridos años, los restos exhumados de estas fosas comunes eran en ocasiones robados antes de que pudieran ser sometidos a un examen forense.²⁰

¹⁸ *Guatemala: A government program of political murder* (Índice AI: AMR 34/02/81), pág. 24

¹⁹ Véase el caso de Cuarto Pueblo, capítulo 2, «Destrucción de comunidades rurales a principios de los ochenta».

²⁰ Véase *Guatemala: Ausencia de investigaciones sobre pasados abusos contra los derechos humanos: cementerios clandestinos* (Índice AI: AMR 34/10/91/s).

Otro sistema que los miembros de las fuerzas de seguridad de Guatemala responsables de ejecuciones extrajudiciales utilizaban para evadirse de su responsabilidad consistía en incriminar y traumatizar a familiares o testigos implicándolos en los homicidios. Por ejemplo, según los informes, a principios de los ochenta unos soldados guatemaltecos separaron a los habitantes de Chuabaj, Chichicastenango, en El Quiché, en dos grupos: a un lado los presuntos subversivos y al otro los que no lo eran. A continuación obligaron a los miembros del primer grupo a matar a sus vecinos y familiares con un palo de madera erizado de clavos. Quien no mostrara un palo manchado de sangre era declarado cómplice de los subversivos y muerto a tiros.

En los casos en los que se ejecutaba extrajudicialmente a víctimas individuales se tomaban medidas similares para proteger la identidad de los auténticos autores. En estos casos, los homicidios solían ser cometidos por hombres armados que llevaban pasamontañas o capuchas que les cubrían el rostro. Amnistía Internacional recibió informes fidedignos que sugerían que los agresores eran miembros uniformados de las fuerzas de seguridad o de sus fuerzas auxiliares o agentes que actuaban con su consentimiento. En algunos casos, los atacantes eran miembros de «escuadrones de la muerte» clandestinos que solían estar compuestos por miembros y ex miembros de las fuerzas de seguridad que actuaban vestidos de civil pero siguiendo órdenes de militares o de oficiales de policía. En ocasiones esos homicidios se disfrazaban o se denunciaban como delitos comunes e incluso como crímenes pasionales.

Tortura

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7

... se entenderá por el término «tortura» todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 1

En Guatemala se utilizó sistemáticamente la tortura en el contexto de otras graves violaciones de derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones».

Al parecer, algunos de los supervivientes eran secuestrados, torturados y posteriormente liberados para aterrorizar a sus familiares o a quienes trabajaban o vivían con ellos. Sus testimonios y los de otros que también sobrevivieron describen cómo fueron sometidos a simulacros de ejecución, descargas eléctricas, asfixia, encierros en pozos oscuros durante largos períodos, fuertes palizas y quemaduras con cigarrillos o cortes con cuchillos en diversas partes del cuerpo.

Una práctica de tortura muy generalizada en Guatemala era la mutilación, que incluía amputaciones de miembros y graves destrozos en la cara y los órganos genitales. Durante el período que estamos analizando, Amnistía Internacional recibió centenares de informes sobre muertes a consecuencia de torturas en las que la víctima, antes de morir, había sido terriblemente desfigurada y mutilada. Una las tácticas de contrainsurgencia ideadas para aumentar el horror y el trauma psicológico consistía en dejar el cadáver mutilado, o partes del cadáver, en lugares públicos, a veces colgados de árboles o abandonados en carreteras o en vertederos de basuras a los que acabó conociéndose como vertederos de cuerpos.

Otra práctica generalizada, especialmente durante las matanzas llevadas a cabo por las fuerzas armadas guatemaltecas y por sus fuerzas auxiliares entre 1982 y 1983, consistía en obligar a la gente a contemplar cómo otros eran torturados —las torturas incluían la violación y los abusos sexuales— y muertos.²¹ Según la descripción de los testigos presenciales, a los campesinos no sólo se les obligaba a contemplar estos actos sino que se les forzaba a participar en ellos. Un superviviente que huyó a México hizo el siguiente relato:

Una mujer que ahora se encuentra aquí perdió a su hermano el 26 de mayo. Los soldados rodearon la aldea y detuvieron a todos encerrándolos en la iglesia. El hermano de 14 años, acababa de llegar de la plantación de maíz y estaba separando el grano, como lo hacen siempre. Fue detenido porque creían que era guerrillero. Lo colgaron de un árbol. Luego obligaron a la gente de la aldea a azotarlo. Los soldados se pararon detrás de aquellos que tiraban la cuerda y de los que tenían los látigos y los empujaban con sus bayonetas para que continuaran. Así, las mujeres lo mataron a latigazos. Una de ellas era su hermana.

En ocasiones, las consecuencias físicas y psicológicas de la tortura no llegan jamás a superarse. Un trabajador social de la localidad de Rabinal, en Baja Verapaz, dijo en octubre de 1997 a una delegación de Amnistía Internacional que muchas personas de las aldeas cercanas acudían a un centro médico de Rabinal en busca de analgésicos para lesiones en la espalda o el cuello. Los médicos habían descubierto que, en algunos casos, esas lesiones se debían a que los pacientes habían sido golpeados o colgados de un árbol durante las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo a principios de los ochenta.

²¹ El relator especial de la ONU sobre la tortura consideraba que «dado que estaba claro que la violación y otras formas de agresión sexual que sufrían las mujeres detenidas atentaban de manera especialmente ignominiosa contra la dignidad inherente al ser humano y su derecho a la integridad física, estas prácticas constituían por lo tanto actos de tortura». Doc. ONU E/CN.4/1992/SR.21, párrafo 35. (La traducción de la cita es de EDAI).

Impunidad: una negación del derecho a la verdad y la justicia

Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993²²

El Comité recomienda que las autoridades de Guatemala adopten medidas eficaces para poner fin a la impunidad de los funcionarios públicos que actúen ilegalmente y para garantizar que todos los miembros de la población dispongan de los recursos judiciales pertinentes y de un proceso con las debidas garantías.

Comité de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1997²³

La impunidad es el hilo que une todas las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en Guatemala, independientemente de si tuvieron lugar al principio o al final del conflicto armado y de qué unidad de las fuerzas armadas fue la presunta responsable. Amnistía Internacional considera que el hecho de que el gobierno, de forma sistemática, deje sin investigar de forma exhaustiva e imparcial los casos pasados de violaciones graves de derechos humanos y permita que los responsables no comparezcan ante los tribunales coloca al Estado de Guatemala en una situación de incumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales para con las víctimas, sus familiares y el resto de la sociedad.

La impunidad prevaleció durante todo el período que estamos estudiando. Pese a las reiteradas peticiones de los familiares de las víctimas, los gobiernos sucesivos no llevaron a cabo investigaciones adecuadas sobre los abusos cometidos durante los gobiernos anteriores. Ya en 1984, las organizaciones de derechos humanos más destacadas empezaron a pedir a las autoridades guatemaltecas que nombraran una comisión de investigación para estudiar los casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. En noviembre de 1985, el presidente que entonces llegaba al poder, Vinicio Cerezo, declaró: «No vamos a estar en condiciones de investigar el pasado. Tendríamos que encarcelar a todo el ejército [...] Todos estuvieron implicados en la violencia. Pero esto debe quedar atrás. Si empiezo investigaciones y juicios, sólo estaré alentando los sentimientos de venganza».

²² Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, párrafo 60.

²³ Doc. ONU CERD/C/304/Add.21, párrafo 28.

En 1991 se presentó un proyecto de ley para crear una comisión nacional encargada de investigar las «desapariciones» pasadas, pero tampoco éste llegó a debatirse en el Congreso ni a convertirse en ley. Las investigaciones llevadas a cabo y las condenas a los responsables fueron más una excepción que una regla y, por lo general, fueron resultado de los constantes esfuerzos por parte de los familiares de las víctimas y los grupos de derechos humanos y de las presiones continuas por parte de la comunidad internacional. En general, se trató de casos a los que se había dado mucha publicidad o en los que estaban implicados ciudadanos extranjeros. En los procedimientos que dieron lugar a condenas, los tribunales mostraron una tendencia a imponer penas al personal de rango inferior y a exonerar a los oficiales de más alta graduación implicados en las violaciones.

Por lo general, las pocas investigaciones y los escasos procedimientos judiciales que se llevaron a cabo estuvieron sembrados de irregularidades y sufrieron grandes demoras. En la mayoría de los casos, esto fue debido a la falta de cooperación por parte de las autoridades policiales o militares, que aplazaban las investigaciones de forma indefinida o trataban de transferir sus responsabilidades en ellas a otras instituciones oficiales; no obstante, en algunos casos también se debió a la falta de disposición de los funcionarios judiciales implicados. El resultado de esas investigaciones dependía, por lo tanto, con frecuencia de la disposición del juez o los fiscales a participar activamente en un caso o de la decisión y el valor de los familiares de las víctimas y de los grupos locales de derechos humanos para seguir presionando con el fin de que se procesara a los responsables.

La falta de voluntad política que permite que continúe la impunidad se manifiesta principalmente en la desidia del Estado a la hora de investigar las violaciones de derechos humanos, en su falta de disposición o su incapacidad para proporcionar los recursos necesarios para garantizar que se llevan a cabo investigaciones adecuadas y en la complicidad de sus funcionarios al encubrir a sus colegas acusados de violar los derechos humanos. Durante décadas se destruyeron, se perdieron, se robaron o se alteraron sistemáticamente valiosas pruebas que podían haber implicado a altos cargos en esos abusos. Centenares de investigaciones sobre casos de violación grave de los derechos humanos se cerraron alegando la inexistencia de pruebas.

El encubrimiento sistemático de los casos de violaciones de derechos humanos, que en ocasiones llegaba hasta el punto de interferir en las investigaciones judiciales y penales, requería la aquiescencia o la complicidad de numerosos órganos del Estado y de un número cada vez mayor de funcionarios. Durante la última etapa del conflicto armado interno de Guatemala, la impunidad por las violaciones de derechos humanos adquirió un aura más sofisticada cuando las autoridades adoptaron mecanismos burocráticos y una retórica de derechos humanos para convencer a las organizaciones nacionales e internacionales de defensa de dichos derechos de que se estaban llevando a cabo investigaciones efectivas cuando lo cierto es que no había casi ninguna en marcha. Esta fachada abarcaba prácticamente todos los resquicios del aparato del Estado y ayudaba a otorgar una mayor impunidad y un mayor anonimato a los responsables de abusos.

Otro aspecto que contribuyó a poner oficialmente a los autores de violaciones de derechos humanos por encima de la ley fue la legislación que les otorgaba inmunidad procesal durante las

investigaciones judiciales.²⁴ La primera de estas medidas, el Decreto Ley 16, concedía una amnistía a los condenados por delitos políticos cometidos a consecuencia de los levantamientos entre el 13 de noviembre de 1960 y el 25 de noviembre de 1962. A partir de entonces, el Congreso aprobó decretos sucesivos de amnistía para cubrir la transición entre los gobiernos constitucionales y los gobiernos de hecho. Entre el 23 de marzo de 1982 y el 23 de junio de 1988, el Congreso aprobó un mínimo de 12 indultos que concedían la amnistía a funcionarios responsables de violaciones graves de derechos humanos. La mayoría de esos indultos fijaban una fecha de expiración, aunque algunos aún continúan en vigor. Por ejemplo, el Decreto Ley 08-86, aprobado por el gobierno militar saliente tan sólo cuatro días antes de transferir el poder a un gobierno civil recién elegido en enero de 1986, especificaba que no podían iniciarse procedimientos penales contra los responsables y cómplices de «delitos políticos y comunes conexos» cometidos entre el 23 de marzo de 1982 y el 14 de enero de 1986. Este decreto aún no se ha derogado, por lo que se puede seguir aplicando para permitir que numerosos autores de violaciones graves de derechos humanos escapen de la acción de la justicia obstaculizando los esfuerzos para iniciar procedimientos en su contra.

Más recientemente, el 18 de diciembre de 1996, el Congreso aprobó la Ley de Reconciliación Nacional como parte del acuerdo final de paz. En virtud de esa ley, los autores de numerosos delitos cometidos durante el período de conflicto armado interno y relacionados con él quedaban exentos de responsabilidad penal. Sin embargo, se mantiene la responsabilidad penal de los responsables de torturas, «desapariciones», genocidio y delitos que, de acuerdo con las leyes nacionales y los tratados internacionales ratificados por Guatemala, no prescriben.

Amnistía Internacional considera que los indultos o las leyes de amnistía que impiden que la verdad salga a la luz y que los culpables respondan ante la ley no son aceptables. Sin embargo, la organización no adopta postura alguna respecto a la concesión de indultos tras la declaración de culpabilidad, una vez que se conoce la verdad y que el procedimiento judicial se ha completado. Asimismo, le preocupa que, a consecuencia de las exenciones de la Ley de Reconciliación Nacional, algunas violaciones de derechos humanos, entre ellas casos de ejecución extrajudicial, detención arbitraria, violación y abuso sexual y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante, puedan quedar impunes porque la ley no especifica que la exención de procesamiento no se aplica a esos delitos. Además, considerando que Guatemala no es Estado Parte de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, a Amnistía Internacional le preocupa que algunos crímenes contra la humanidad puedan no estar incluidos en la categoría de delitos susceptibles de dar lugar a procesamiento en virtud de la Ley de Reconciliación Nacional.

Tácticas de terror contra el poder judicial

Los factores responsables de que en Guatemala no se hayan llevado a cabo investigaciones judiciales sobre las violaciones de derechos humanos son complejos y diversos. La ineptitud, la negligencia, la corrupción y la extorsión son desde luego elementos considerables, pero también está la persecución a la que han sido sometidos los miembros del poder judicial guatemalteco. Las autoridades judiciales han sido víctimas de frecuentes abusos, tales como ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones», amenazas de muerte e intimidaciones, especialmente cuando trataban de investigar casos de violaciones de derechos humanos o de presionar para que se tomaran medidas legales

²⁴ Los miembros de los grupos de oposición armada que cometieron actos violentos durante el período que aquí analizamos se beneficiaron de amnistías que les permitieron reincorporarse a la vida civil.

destinadas a poner fin a la impunidad. Los abusos contra los miembros de la judicatura muestran hasta qué punto están dispuestos a llegar los procesados por delitos contra los derechos humanos para evitar el procesamiento e impedir que se revelen los datos sobre los crímenes que han cometido.

El temor provocado por estos abusos hizo que otros juristas y abogados estuvieran poco dispuestos a tramitar adecuadamente los casos asignados a su jurisdicción. Por su parte, los gobiernos sucesivos se mostraron reacios a, o fueron incapaces de, proteger la seguridad de quienes intentaban impartir justicia.

La pauta de abusos contra quienes participaban en los procesos judiciales de Guatemala se mantuvo constante a lo largo de los años. En 1979, una delegación de Amnistía Internacional recopiló información sobre las ejecuciones extrajudiciales de diez miembros de la profesión legal a lo largo de diez meses. Entre enero de 1980 y junio de 1981, la organización documentó las ejecuciones extrajudiciales de ocho jueces, cincuenta abogados o profesores de la facultad de derecho de la Universidad de San Carlos (USAC) y cinco estudiantes de derecho.²⁵ Algunas de las víctimas fueron abatidas a tiros en la calle a plena luz del día. Por ejemplo, el juez Jaime Rafael Marroquín Garrido murió por los disparos de dos hombres que se hacían pasar por policías el 9 de septiembre de 1980 a las tres menos cuarto de la tarde. Otros, como Alejandro Coti López, presidente de la Asociación de Estudiantes de Derecho de la Universidad de San Carlos, fueron secuestrados y torturados antes de morir. Alejandro Coti fue secuestrado el 5 de marzo de 1980 en Ciudad de Guatemala por unos hombres que viajaban en tres vehículos sin ninguna señal identificativa. Al parecer, los policías uniformados que se encontraban en las cercanías no hicieron nada para impedir el secuestro. Al día siguiente, el cadáver brutalmente torturado de Alejandro Coti se encontró en un barranco a las afueras de Ciudad de Guatemala. Según la información aparecida en la prensa, le habían atado y le habían cubierto la cabeza con una capucha impregnada en Gamezan, un insecticida; al parecer, se trataba de una técnica de tortura utilizada por la Policía Nacional.

El número de homicidios de miembros del poder judicial disminuyó a finales de los años ochenta y principios de los noventa, aunque al menos tres abogados y un juez fueron ejecutados extrajudicialmente entre julio de 1994 y enero de 1995. El juez Edgar Ramiro Elías Ogáldez, del tribunal de primera instancia de Chimaltenango, fue muerto a tiros en el exterior de la Universidad de San Carlos el 20 de agosto de 1994. Antes de su muerte había ordenado la detención de dos agentes de las fuerzas de seguridad en relación con dos casos diferentes de asesinato. Las organizaciones locales de derechos humanos afirmaron que esos dos agentes eran responsables de la muerte del juez: uno de ellos, un comisionado militar, fue liberado inmediatamente después del homicidio del magistrado.²⁶

El presidente de la Corte de Constitucionalidad, Eduardo Epaminondas González Dubón, fue abatido a tiros en Ciudad de Guatemala la noche del 1 de abril de 1994, dos días después de la firma del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos entre el gobierno y la URNG. Los autores de los disparos fueron unos hombres armados vestidos de civil que, según las organizaciones de derechos humanos, actuaban en nombre de las fuerzas armadas. Como presidente de la Corte de Constitucionalidad, la intervención de González Dubón en la neutralización del intento de «autogolpe» de mayo de 1993 había

²⁵ *Guatemala: Killings of members of the Legal Profession January 1980 - June 1981* (Índice AI: AMR 34/41/81).

²⁶ Entre los casos de los que se tiene conocimiento durante este período de seis meses se encuentran los homicidios del abogado Desiderio Bacajol Aquino el 7 de julio de 1994, y del también abogado Julio César Albúrez Valenzuela y el fiscal Carlos Hernández Orantes en enero de 1995.

sido decisiva para mantener el régimen civil. El juez también había participado activamente en casos penales contra oficiales militares de alta graduación. En junio de 1995, la Supervisión General de Tribunales declaró que, con respecto a su muerte «la justicia no fue aplicada ni pronta ni cumplidamente». En agosto de 1996, un informe de MINUGUA²⁷ afirmó que sólo uno de los ocho sospechosos se encontraba en espera de juicio.²⁸

A principios de 1996, Ramsés Cuestas, por aquel entonces fiscal general de la Nación, reconoció que los fiscales adscritos al ministerio público recibían entre dos y cuatro amenazas de muerte al mes y que eran objeto de frecuentes ataques. MINUGUA declaró que había recibido informes similares y que uno de los fiscales amenazados había resultado muerto más tarde. Otro fiscal se vio obligado a abandonar el país. En semejantes condiciones, no es de extrañar que los miembros del ministerio público no quieran encargarse de los casos relativos a violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado.

Cementerios clandestinos

Los cementerios clandestinos son testimonio vergonzoso de una inhumanidad que ha prevalecido durante tres décadas de guerra sucia. Macabros hallazgos que evidencian el sufrimiento de la población civil ante el desprecio por la vida y la integridad de las personas, así como niveles de crueldad y de sadismo sólo posibles en Estados despóticos, autoritarios e intolerantes. [...] La sociedad guatemalteca y las autoridades deben unirse en la investigación y búsqueda de justicia para estos hechos criminales, ya que no se podrá hablar de paz ni de reconciliación si estos horribles sucesos, contrarios a la civilización y a la humanidad, no se resuelven; pues, en algunos casos, los denunciadores han sufrido hostigamiento y amenazas y en otros se han obstaculizado las exhumaciones en abierto desafío del régimen de legalidad.

Informe Anual Circunstanciado del año 1995, del Procurador de Derechos Humanos, Jorge Mario García Laguardia.

Durante la pasada década, Amnistía Internacional planteó reiteradamente al gobierno de Guatemala su preocupación por el hecho de que no se llevaran a cabo exhumaciones en los lugares en los que se creía que se encontraban los restos de personas «desaparecidas» o ejecutadas extrajudicialmente, de que no se iniciaran investigaciones judiciales exhaustivas sobre la forma en la que esas personas murieron y de que no se proporcionara una compensación adecuada a las víctimas y sus familiares. Tras centenares de casos de ejecuciones extrajudiciales en gran escala, miles de cadáveres sin identificar fueron arrojados a fosas clandestinas no señalizadas. Según la estimación actual, en el país hay más de quinientos cementerios clandestinos, de los cuales sólo unos pocos se han exhumado.

²⁷ Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala; esta misión fue invitada al país a consecuencia de un acuerdo firmado entre las partes de los acuerdos de paz el 29 de marzo de 1994. Comenzó a desempeñar plenamente sus funciones en marzo de 1995.

²⁸ Suplemento del quinto informe de MINUGUA, 19 de julio de 1996, Doc. ONU A/50/1006, caso 28.

Durante muchos años resultó prácticamente imposible realizar exhumaciones en Guatemala por el temor a las represalias contra los supervivientes o los familiares de las víctimas. Las primeras exhumaciones, llevadas a cabo en zonas montañosas remotas a finales de los ochenta y principios de los noventa, se caracterizaron por lo inadecuado de sus procedimientos, por las denuncias que indicaban que se estaban eliminando pruebas de los enterramientos secretos y por los intentos de secuestro y las amenazas contra quienes pedían que se llevaran a cabo exhumaciones o participaban en ellas. Los jueces que cumplían con su deber respecto a las exhumaciones también recibieron amenazas, y muchos se vieron obligados a abandonar sus investigaciones.²⁹

²⁹ Véase *Guatemala: Ausencia de investigaciones sobre pasados abusos contra los derechos humanos: cementerios clandestinos* (Índice AI: AMR 34/10/91/s).

Según las organizaciones de derechos humanos de Guatemala, entre 1988 y 1991 sólo se exhumaron ocho fosas comunes. Las autoridades militares restaron importancia a los cementerios clandestinos diciendo que eran enterramientos de guerrilleros muertos en combate por el ejército o por las Patrullas de Autodefensa Civil. Los gobiernos sucesivos han carecido de la voluntad política suficiente para emprender exhumaciones o iniciar investigaciones serias sobre los casos pasados de «desaparición» o ejecución extrajudicial. Durante los últimos años, el ministerio público ha recibido denuncias de la existencia de al menos cincuenta enterramientos clandestinos tan sólo en Rabinal, Baja Verapaz.³⁰ Sin embargo, hasta el momento sólo se han realizado unas pocas exhumaciones y ninguna de ellas ha dado lugar al procesamiento de los responsables de autorizar, planear o llevar a cabo las ejecuciones extrajudiciales.

Otros esfuerzos para conseguir que se exhumaran las fosas han sido frustrados sistemáticamente por las constantes amenazas de muerte contra los familiares de las víctimas y contra quienes participaban en las excavaciones. En 1994, la Asociación de Familiares de los Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala consiguieron la ayuda del Equipo Argentino de Antropología Forense para excavar unas fosas comunes que contenían los restos de más de trescientos cincuenta civiles muertos en 1982 por el ejército guatemalteco en Las Dos Erres, en el departamento septentrional de El Petén. En julio de 1995, después de dos excavaciones, el equipo recuperó los restos de al menos 162 personas, entre ellas 67 niños. FAMDEGUA afirmó que, mientras se realizaban las exhumaciones, los familiares de las víctimas cuyos restos fueron identificados recibieron reiteradas amenazas de muerte por parte de un comisionado militar. A principios de julio de 1995, alguien robó materiales pertenecientes al Equipo Argentino de Antropología Forense. Durante las exhumaciones, los miembros de FAMDEGUA y del Equipo tuvieron que recibir protección policial después de que alguien arrojara piedras contra el tejado de su alojamiento temporal y disparara ráfagas de metralleta al aire.

Los intentos judiciales de presionar para que se llevaran a cabo nuevas exhumaciones se encontraron con la falta de colaboración de las fuerzas de seguridad. Por ejemplo, en agosto de 1996, en las investigaciones sobre el caso de Las Dos Erres, en Petén, el general Julio Balconi, entonces ministro de Defensa Nacional, entorpeció las investigaciones judiciales al negarse a entregar la información solicitada por los tribunales.³¹ En agosto de 1996, MINUGUA declaró que la falta de progresos en las investigaciones sobre la matanza de Cuarto Pueblo se debía a las excesivas demoras del juez y a la falta de colaboración de la Policía Nacional. La policía, haciendo caso omiso de la orden del juez, se retiró de la zona antes de que concluyera la exhumación, dejando sin protección a quienes participaban en ella.

³⁰ El elevado número de ejecuciones extrajudiciales en esta región se atribuye al hecho de que, al contrario que los de las regiones cercanas a la frontera con México, los habitantes de las Verapaces no tenían posibilidad de huir del ejército.

³¹ Más tarde, en una reunión mantenida con los delegados de Amnistía Internacional en abril de 1997, el general Balconi declaró que la información relativa a la identificación de posibles sospechosos solicitada por los tribunales en este caso ya no estaba disponible.

Incluso en las ocasiones en las que algún caso de ejecución extrajudicial o «desaparición» ha llegado a los tribunales, los obstáculos legales han impedido que los identificados como responsables sean procesados. Por ejemplo, las pruebas obtenidas en una exhumación y a través de las declaraciones de testigos en relación con la matanza de Agua Fría, en El Quiché, en la cual al menos cien personas resultaron muertas el 14 de septiembre de 1982, dieron lugar a la detención de tres miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil de la localidad de Xococ, Rabinal, Baja Verapaz. Los acusados consiguieron una amnistía en virtud de las disposiciones del Decreto Ley 32-88, promulgado el 23 de junio de 1988. En el momento de redactar este informe, la Corte de Constitucionalidad estaba todavía examinando el caso.

Hasta el momento, Amnistía Internacional no sabe de ningún caso en el que la exhumación de una fosa común haya dado lugar al procesamiento de los responsables, ni de ningún caso en el que los oficiales de alta graduación responsables de autorizar o planear la muerte de las personas identificadas en las exhumaciones hayan tenido que responder de sus crímenes.

Capítulo 2: Las víctimas

Políticos de la oposición

Durante la mayor parte del siglo XX, la política guatemalteca ha estado dominada por el ejército. El país ha vivido trece años de dictadura con el general Jorge Ubico, una sucesión de gobiernos encabezados por personal militar cuidadosamente seleccionado por el ejército y por sectores poderosos de la sociedad de Guatemala, y varios golpes de Estado en los que el ejército tomó directamente el control del país. Cuando se han celebrado elecciones éstas se han caracterizado por el fraude, la violencia preelectoral y un índice de participación extremadamente bajo.

La mayoría de los analistas están de acuerdo en que fue el golpe de Estado de 1954, respaldado por Estados Unidos y que derrocó al gobierno designado por elección de Jacobo Arbenz, el que abrió la puerta al ejército para controlar, directa o indirectamente, las instituciones políticas y dominar la política del país hasta 1986.³² Este control de los asuntos políticos y nacionales y de las instituciones e infraestructuras del Estado proporcionó al ejército una plataforma inamovible desde la cual podía decidir la vida nacional y autorizar o cometer violaciones generalizadas de derechos humanos para mantener el orden social y político.

En este contexto, los políticos de la oposición eran los primeros que debían ser silenciados. En 1966, 28 miembros del proscrito Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) fueron secuestrados por diversas patrullas militares. Las autoridades negaron cualquier conocimiento de las detenciones pero, cuatro meses después, algunos de los encargados de llevarlas a cabo confirmaron que los 28 habían sido torturados y muertos. Desde entonces y hasta los años ochenta, los políticos de la oposición fueron eliminados sistemáticamente en Guatemala.

³² Tras la dimisión del general Ubico en 1944, los gobiernos designados por elección de los presidentes Juan José Arévalo (1944-51) y el coronel Jacobo Arbenz (1951-54) trajeron consigo importantes reformas que incluían la ampliación del derecho de voto, el permiso para organizar partidos políticos y sindicatos, y medidas para poner fin a los monopolios de corporaciones extranjeras y redistribuir la tierra.

Los ataques alcanzaron su punto culminante a finales de los años setenta y principios de los ochenta. En 1981, Amnistía Internacional tuvo noticias del asesinato de al menos cuarenta políticos, de los cuales más de la mitad eran alcaldes de municipalidades o funcionarios de gobiernos locales.³³ Entre enero de 1980 y enero de 1982 la organización documentó unas setenta ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones» de políticos de la oposición, entre los que se encontraban 20 demócratacristianos, 17 miembros del Frente Unido de la Revolución (FUR), y 4 miembros del Partido Revolucionario (PR).³⁴ Resultaba imposible saber cuántas más de las víctimas no detectadas o no identificadas eran políticos. Dos de los políticos más destacados eliminados mediante homicidios tipo ejecución eran Alberto Fuentes Mohr y Manuel Colom Argueta.

El caso de Alberto Fuentes Mohr

El diputado Alberto Fuentes Mohr, economista, diplomático y miembro destacado del Partido Revolucionario Auténtico (PRA), sobrevivió a varios atentados contra su vida. En 1971, tras uno de ellos, declaró: «Trataron de asesinarme por el crimen de desear que se respetaran los derechos humanos en mi país, por el crimen de querer contribuir a erradicar la insufrible miseria y el terror en el que viven la gran mayoría de los guatemaltecos». Lo mataron el 25 de enero de 1979 mientras iba al volante de su automóvil por Ciudad de Guatemala. El asesinato tuvo lugar tan sólo unas horas antes del momento previsto por su partido para presentar su solicitud de inscripción como partido oficial. El 29 de enero, un testigo del homicidio de Fuentes Mohr fue asesinado también.

³³ En sus esfuerzos por eliminar a sus opositores políticos en las zonas rurales, el general Ríos Montt (marzo de 1982- agosto de 1983) reemplazó a los alcaldes elegidos por los habitantes locales por otros designados por él mismo.

³⁴ Véase *Guatemala: Killings and "disappearances" of politicians in Guatemala* (Índice AI: AMR 34/13/82).

El caso de Manuel Colom Argueta

El popular dirigente laboral y ex alcalde de Ciudad de Guatemala, Manuel Colom Argueta, fue muerto a tiros junto con dos de sus guardaespaldas el 22 de marzo de 1979 por unos hombres armados que viajaban en tres automóviles y dos motocicletas. El ataque tuvo lugar a poca distancia de la jefatura de la Policía Nacional, en el centro de Ciudad de Guatemala. Unos días antes se había legalizado, tras dieciocho años de espera, el Frente Unido de la Revolución (FUR) del cual Colom Argueta era dirigente. Se inició una causa penal, pero no se obtuvo casi ningún progreso. Es más, el gobierno del general Romeo Lucas García trató de procesar a varios miembros de la familia de Colom Argueta por difamación cuando éstos acusaron públicamente del homicidio a la unidad G-2 de inteligencia de las fuerzas armadas. Ante las amenazas de muerte y el peligro de ser procesados, varios miembros de la familia tuvieron que huir al exilio.

Sindicalistas

Los sindicalistas han sufrido durante décadas el ataque constante de los sucesivos regímenes militares y gobiernos civiles de Guatemala a consecuencia de sus esfuerzos por organizar sindicatos y promover los derechos de los trabajadores. En 1954, antes de que comenzara el conflicto armado interno guatemalteco, el gobierno del general Castillo Armas declaró ilegales las principales federaciones sindicales, encarceló a los dirigentes laborales y dio muerte al menos a doscientos destacados sindicalistas unas semanas después del golpe de Estado respaldado por Estados Unidos que derrocó al gobierno de Jacobo Arbenz.

En 1976, el movimiento sindical guatemalteco comenzó a reorganizarse. Durante la mayor parte de las dos décadas siguientes sus miembros se enfrentaron a una táctica de homicidios y «desapariciones» deliberados y sistemáticos. Durante ese período, Amnistía Internacional documentó centenares de casos de sindicalistas «desaparecidos», asesinados o torturados por sus actividades legítimas o por ser presuntos miembros de la oposición armada. Únicamente entre mayo de 1978 y mayo de 1979 Amnistía Internacional documentó 11 homicidios y 12 «desapariciones» de sindicalistas.³⁵ En 1981, la organización informó sobre 44 casos de «desaparición» de sindicalistas tan sólo en Ciudad de Guatemala.

Esa fuerte represión debilitó gravemente el movimiento sindical guatemalteco y disuadió a la gente de unirse a sus filas. En 1974, menos del dos por ciento de la población económicamente activa de Guatemala estaba sindicada. A principios de los noventa, esa cifra había aumentado hasta el cuatro por ciento, muy lejos del diez por ciento registrado en 1953.

El caso de 27 sindicalistas de la CNT

El 21 de junio de 1980, 27 sindicalistas, tanto hombres como mujeres, «desaparecieron» en Guatemala. Fueron detenidos ese mismo día en la sede de la Central Nacional de Trabajadores (CNT), una federación sindical, durante una reunión en la cual estaban preparando el funeral de un dirigente de la CNT torturado y muerto recientemente. Unos agentes uniformados de la Policía Nacional cortaron la calle al tráfico mientras unos sesenta hombres vestidos de civil irrumpían en la sede de la CNT en el centro de Ciudad de Guatemala. Estos hombres se llevaron a los 27 sindicalistas en unos vehículos todoterreno Toyota sin ninguna señal identificativa. El entonces ministro de Trabajo y Previsión Social afirmó posteriormente que los sindicalistas habían sido liberados, lo cual contradecía las declaraciones anteriores del gobierno, en las que negaba las detenciones.

Uno de los dirigentes sindicales, que más tarde huyó a México, consiguió escapar trepando al tejado de la jefatura de la CNT, desde donde reconoció al hombre a cargo de la operación como el jefe del departamento de narcóticos de la policía de Ciudad de Guatemala. Algunos informes indicaron también que posteriormente se recuperaron de los garajes de la Policía Nacional varios automóviles pertenecientes a los sindicalistas secuestrados.

Aunque muchas organizaciones nacionales e internacionales, entre ellas Amnistía Internacional, pidieron incesantemente que se determinara la suerte de

³⁵ Véase *Repression of Trade Unionists in Guatemala* (Índice AI: AMR 34/10/79)

los 27 dirigentes de la CNT, el paradero de éstos sigue sin conocerse. Las autoridades no llevaron a cabo ninguna investigación exhaustiva pese a la información existente sobre la «desaparición» de los sindicalistas y sobre los posibles autores.

El caso de José Rolando Pantaleón

José Rolando Pantaleón, vendedor de la empresa Coca-Cola y sindicalista, había recibido reiteradas amenazas de muerte. El 2 de julio de 1989, a las diez de la mañana, fue secuestrado por presuntos miembros de la Policía Nacional, y posteriormente fue torturado y muerto.³⁶ La policía comunicó ese mismo día, a las cuatro de la tarde, a su esposa que podía reclamar el cuerpo de José Rolando Pantaleón en el depósito de cadáveres. Varias personas que vieron el cadáver declararon que tenía la piel de la espalda arrancada, parecía tener rota la mandíbula y había recibido cinco disparos.

Activistas religiosos

³⁶ Los miembros del Sindicato de Trabajadores de Embotelladora Central S.A. (STECSA), el sindicato de la embotelladora de Coca-Cola en Ciudad de Guatemala, han sido blanco de ataques durante mucho tiempo por sus actividades sindicales. Por ejemplo, entre febrero de 1977 y julio de 1980 Amnistía Internacional informó de que 12 miembros de STECSA habían sido ejecutados extrajudicialmente y 3 habían «desaparecido» (Índice AI: 34/24/84/s).

Durante el conflicto armado interno, los clérigos, catequistas y colaboradores laicos de la iglesia, tanto guatemaltecos como extranjeros, fueron víctimas de constantes ataques. Los que más peligro corrían eran los que participaban en el establecimiento de organizaciones para mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.³⁷ Uno de los casos más conocidos fue el de Bill Woods, sacerdote estadounidense del grupo religioso Mary Knoll que recaudó dinero en los Estados Unidos para comprar tierras en la región del Ixcán y organizó a más de dos mil familias en cooperativas para criar ganado y cultivar café y cardamomo. En 1976 murió en un accidente aéreo cuyas causas quedaron poco claras. Los trabajadores de la región afirmaron que el pequeño aeroplano en el que viajaba había sido derribado a tiros por soldados. Antes de morir, Bill Woods había comunicado a las autoridades estadounidenses que su vida corría peligro. El sacerdote alemán que le sustituyó, el padre Carlos Stetter, fue expulsado del país y posteriormente acusado de ser un extranjero indeseable y de participar en actos ajenos a su ministerio. Este tipo de expulsiones se utilizaban con frecuencia para librarse de aquellos individuos a los que, por ayudar a los desfavorecidos, las élites económicas consideraban subversivos.

Padre Hermógenes López Coarchita

A fines de junio de 1978, el padre Hermógenes López Coarchita, que durante doce años fue párroco de San José Pinula, cerca de Antigua, en Guatemala, fue asesinado por unos atacantes no identificados cuando abandonaba la casa de un parroquiano moribundo al que había administrado los últimos sacramentos. Ese mismo día, llegó a los periódicos el telegrama que reproducimos a continuación, enviado por miembros del ejército y del Movimiento Nacional de Liberación, un partido político de derechas:

EL 30 DE JUNIO LA OFICIALIDAD JOVEN Y PATRIÓTICA Y EL MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL TOMARÁ EL PODER Y AJUSTICIARÁ A TODOS LOS COMUNISTAS DE GUATEMALA, INCLUYENDO RELIGIOSOS.

POR UNA GUATEMALA MEJOR

EJÉRCITO NACIONAL
(OFICIALIDAD JOVEN)

HONOR

MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL

PATRIA

LIBERTAD

³⁷ Desde los años setenta, ha habido en Guatemala un número especialmente elevado de sacerdotes y colaboradores laicos de la iglesia procedentes de países extranjeros; esto se ha debido a la escasez endémica de sacerdotes guatemaltecos. Decenas de estos extranjeros han sufrido también violaciones graves de derechos humanos.

El padre López había ayudado a las comunidades campesinas a defender su derecho a disponer de agua frente a un proyecto de Aguas S.A., una compañía que proponía desviar el agua de diez ríos para abastecer a Ciudad de Guatemala. Las organizaciones campesinas se oponían al proyecto afirmando que unas cuarenta mil familias dependían del agua para el riego. En abril de 1978 se creó el Comité de Unidad Campesina (CUC) y se organizó una marcha a Ciudad de Guatemala para protestar por los planes de la compañía de aguas. Además, antes de su muerte el padre López había estado investigando los informes que indicaban que los programas de vacunación patrocinados por el gobierno habían dado lugar a la esterilización de jóvenes indígenas, y que algunas mujeres indígenas habían sido esterilizadas contra su voluntad.

El padre López había recibido amenazas durante cuatro años. Tres semanas antes de ser asesinado había predicho su propia muerte en una carta enviada a las autoridades eclesiásticas, y durante una misa en la aldea había hablado sobre los detalles de un plan para matarle. Más de mil campesinos marcharon hasta Ciudad de Guatemala para protestar por su homicidio.

El asesinato del padre López marcó el comienzo de una intensa y sangrienta campaña contra miembros de la iglesia en Guatemala. Entre abril de 1980 y julio de 1981, Amnistía Internacional documentó los casos de nueve sacerdotes católicos que, según se creía, habían «desaparecido» o habían muerto a manos de agentes de las fuerzas de seguridad. Entre 1981 y 1983, la organización recibió informes detallados sobre los asesinatos generalizados de catequistas. Los testigos presenciales describieron incidentes en los que hasta cincuenta catequistas fueron asesinados durante ataques del ejército contra sus aldeas. Algunos de ellos fueron estrangulados, a otros los colgaron de árboles o los descuartizaron con machetes, y hubo casos en los que encerraron a grupos enteros en las iglesias y luego les prendieron fuego.

El 8 de noviembre de 1983, el padre franciscano Augusto Ramírez Monasterio fue abatido a tiros en Ciudad de Guatemala, al parecer por miembros de un «escuadrón de la muerte». Cinco meses antes había sido detenido y torturado por soldados que le interrogaron sobre los presuntos lazos con los «subversivos».

En muchas ocasiones, los religiosos que ayudaban a los desplazados y los pobres eran tachados de criminales para hacerles parecer objetivos legítimos de ataques. Según fuentes eclesiásticas guatemaltecas, Felipe Balán Tomás, catequista católico y miembro de la Orden de Misioneros de la Caridad, fue secuestrado el 9 de febrero de 1985 por hombres armados que, según se creía, estaban vinculados a las fuerzas de seguridad; el secuestro tuvo lugar mientras la víctima asistía a un servicio religioso en Las Escobas, municipalidad de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango. Sigue sin saberse nada del paradero de Felipe Balán, y las circunstancias que rodean su «desaparición» nunca se han aclarado.

El que muchos de estos crímenes fueran presenciados por testigos aún no ha contribuido a aclarar los hechos que los rodean. Por ejemplo, la catequista

Patrocinio Gertrudis Pérez Ramírez fue secuestrada el 18 de mayo de 1985 en el asentamiento de Buenos Aires, en Tenedores, Morales, departamento de Izabal, por tres hombres fuertemente armados a los que acompañaban varios soldados. El catequista y trabajador social Rafael Yos Muxtay, de Patzún, departamento de Chimaltenango, que ayudaba a viudas, huérfanos y desplazados, fue secuestrado el 22 de noviembre de 1985 por miembros de las fuerzas armadas que se lo llevaron en presencia de varios testigos. Luis Ché, catequista de El Estor, Chimaltenango, fue secuestrado por dos soldados uniformados el 23 de octubre de 1985 en el mercado de la localidad y ante varios testigos. Su cadáver apareció en el lago Izabal al día siguiente. En total, entre enero de 1981 y octubre de 1995 fueron asesinados por presuntos miembros de las fuerzas de seguridad nueve catequistas de la diócesis de San Pedro, en El Estor.

El caso de Julio Quevedo Quezada

Julio Quevedo Quezada, agrónomo, murió por arma de fuego en Santa Cruz del Quiché en julio de 1991 en circunstancias que señalan claramente la implicación de las fuerzas de seguridad. Su caso es otro más de los que permanecen «pendientes de investigación». Según las autoridades, fue víctima de un crimen pasional.

Julio Quevedo Quezada trabajaba en proyectos de desarrollo agrícola como miembro del equipo pastoral de la diócesis de El Quiché. Algunas fuentes guatemaltecas creen que su muerte fue debida a su trabajo, que incluía programas para mujeres que habían enviudado a consecuencia de las campañas de contrainsurgencia llevadas a cabo por el ejército a principios de los años ochenta, y a su labor con los desplazados. En el momento de su muerte, la diócesis de El Quiché estaba recibiendo críticas por parte de sectores de la extrema derecha a causa de su labor pionera con los desplazados en zonas rurales muy remotas.

El homicidio de Manuel Saquic Vásquez

El cadáver del pastor evangélico Manuel Saquic Vásquez fue hallado en una fosa clandestina el 7 de julio de 1995. Tenía la garganta cortada y 33 puñaladas. Manuel Saquic, coordinador de un Comité de Derechos Humanos de los mayas caqchikel en Panabajal, departamento de Chimaltenango, había «desaparecido» tras ser secuestrado el 23 de junio. Algunos testigos declararon que había sido aprehendido por miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC). Los habitantes de Panabajal están convencidos de que fue asesinado en represalia por su labor de derechos humanos y porque era el único testigo de un secuestro de corta duración que sufrió otro compañero del Comité de Derechos Humanos de Panabajal también a manos de miembros de los CVDC.

En agosto de 1995 se dictó una orden de detención contra un comisionado militar presuntamente implicado en el homicidio de Manuel Saquic; sin embargo, según los informes, en octubre de 1997 este comisionado seguía en paradero desconocido, al parecer bajo la protección del ejército. Tras el inicio de las investigaciones sobre el homicidio de Manuel Saquic, sus familiares recibieron amenazas de muerte, al igual que otros activistas religiosos del departamento de Chimaltenango que pedían que se hiciera justicia en este caso.

En agosto de 1996, las organizaciones de derechos humanos que participaban en una comisión intergubernamental nombrada para investigar el homicidio de Manuel Saquic retiraron su apoyo cuando el representante militar se negó a entregar a la comisión o al ministerio público un informe del ejército sobre la muerte de este pastor evangélico. El representante militar acusó además a los defensores de los derechos humanos de intentar desacreditar a Guatemala ante la comunidad internacional. Aunque el ministro de Defensa Nacional, el general Julio Balconi, prometió, según los informes, emprender acciones contra el representante militar responsable de las acusaciones, la información disponible indica que dichas acciones no llegaron a emprenderse.

Activistas agrarios e indígenas

A lo largo del prolongado conflicto de Guatemala, en distintos momentos, centenares de miembros de los sectores más desfavorecidos de la sociedad guatemalteca, la mayoría de ellos indígenas mayas, fueron asesinados, torturados y hechos «desaparecer», o sufrieron amenazas de muerte e intimidaciones. Quienes hacían campaña en favor de las cuestiones que les preocupaban, principalmente

la protección de sus comunidades, la retención o la devolución de la tierra cuyos derechos se atribuían o la compensación por la pérdida de dicha tierra, eran quienes con más frecuencia sufrían estos abusos.

La propiedad de la tierra y el control de los recursos naturales son un factor clave para comprender las causas más básicas del conflicto armado interno de Guatemala. La economía guatemalteca, basada en la exportación, ha estado dominada por la agricultura, y sus principales productos son el café, el azúcar, las bananas, el algodón y el cardamomo. Según el censo nacional de 1980, en aquella época el 65 por ciento de la tierra cultivable estaba repartido entre tan sólo un 2 por ciento de las haciendas. En el otro extremo de la balanza, un 78 por ciento de las pequeñas granjas ocupaban un 10 por ciento de la tierra cultivable. Más del 70 por ciento de la población guatemalteca es rural y vive en condiciones de extrema pobreza.

Aunque Amnistía Internacional no adopta postura alguna respecto a los conflictos por la propiedad de la tierra o respecto a las cuestiones relacionadas con las decisiones judiciales sobre dicha propiedad, durante el período que aquí analizamos la organización manifestó en reiteradas ocasiones su preocupación porque muchos guatemaltecos estaban siendo víctimas de graves violaciones de derechos humanos a causa de sus esfuerzos por defender y proclamar sus derechos sobre la tierra.

La matanza de Panzós

Uno de los casos más conocidos de ejecución extrajudicial en gran escala relacionada con los conflictos por la propiedad de la tierra es el que tuvo lugar a finales de los setenta, cuando decenas de indígenas queqchís murieron bajo el fuego del ejército el 29 de mayo de 1978 en la localidad de Panzós, en Alta Verapaz. Unos setecientos queqchís de las aldeas vecinas habían acudido a Panzós para protestar ante el alcalde por las medidas tomadas por los grandes terratenientes para expulsarlos de las tierras que sus familias llevaban cultivando y en las que llevaban viviendo desde hacía más de un siglo.

En la plaza principal de Panzós, los manifestantes fueron rodeados por un grupo de terratenientes y un contingente de soldados. Según los testimonios, mientras los indígenas aguardaban a que apareciera el alcalde uno de los militares o de los terratenientes dio orden de abrir fuego contra la multitud. Decenas de manifestantes resultaron muertos, y muchos más heridos. La plaza quedó totalmente vacía en cuestión de minutos. Centenares de indígenas huyeron a las montañas para ponerse a salvo. Se supone que muchos de los que desaparecieron sin dejar rastro se ahogaron cuando trataban de escapar cruzando un río cercano. Los *kaibiles* (Dios de la Guerra), la unidad especial de contrainsurgencia del ejército guatemalteco, llegaron en helicóptero y cerraron los accesos a la localidad. No se permitió entrar en la zona ni a la Cruz Roja ni a los periodistas. Los cuerpos de los fallecidos fueron cargados por los supervivientes en camiones y arrojados a una fosa común.

En el momento de la matanza, el gobierno guatemalteco hizo público un comunicado de prensa en el que afirmaba que unos «guerrilleros» habían resultado muertos al lanzar un ataque por sorpresa contra la guarnición militar de Panzós. El entonces ministro de Defensa Nacional, el general Otto Spiegler, culpó de los disturbios campesinos y los conflictos de tierras en la zona a las guerrillas izquierdistas y a otros «elementos subversivos» entre los que se encontraban «sacerdotes católicos y pastores protestantes».

Algunos observadores aseguran que la matanza se llevó a cabo en público de forma deliberada para aterrorizar a toda la población y hacerla desistir de sus demandas de tierra y justicia social. Otros afirman que la matanza no puede comprenderse sin tener en cuenta el hecho de que, recientemente, se

habían descubierto en la zona níquel y petróleo. El fuerte incremento del precio de la tierra experimentado a raíz de ese descubrimiento vino acompañado de las expulsiones forzosas de los campesinos por parte de los nuevos terratenientes que, por lo general, contaban con la colaboración del ejército y de las autoridades locales. Según los informes, el entonces presidente, el general Romeo Lucas García (julio de 1978 - marzo de 1982), poseía 78.000 acres cerca de Panzós. Los informes indican que también el ministro de Agricultura, el general Rubio Coronada, y el ministro de Defensa Nacional poseían extensas propiedades en Alta Verapaz.

Más de veinte años después, nadie ha comparecido ante los tribunales para rendir cuentas de la matanza de Panzós, y tampoco se ha concedido ninguna compensación a los familiares de las víctimas. Las exhumaciones llevadas a cabo en 1997 descubrieron los restos de 34 personas en una fosa común y de otras 2 en otra fosa cercana. Antes de arrojarlas a la fosa, a las mujeres las habían desnudado. Al parecer, una de ellas era Mama Maquín, que había encabezado las protestas contra los intentos de expulsarles de sus tierras. Según los testimonios reunidos por los peritos antropólogos, muchas otras víctimas de la matanza de Panzós están enterradas en sus casas o en las zonas rurales adyacentes, donde murieron a consecuencia de sus heridas.

La «desaparición» de Arnoldo Xi

La matanza de Panzós no fue un incidente aislado. Durante casi otras dos décadas, los activistas agrarios e indígenas fueron atacados de forma sistemática. La «desaparición» de Arnoldo Xi, destacado activista agrario y dirigente comunitario, el 23 de marzo de 1995 es otro ejemplo del tipo de atrocidades cometidas contra los activistas que defendían los derechos de los campesinos y los indígenas.

Arnoldo Xi fue secuestrado por policías particulares fuertemente armados³⁸ que abrieron fuego contra él y un compañero suyo mientras ambos caminaban por una carretera cerca de la comunidad de Matucuy, en Purula, departamento de Baja Verapaz. Según su compañero, que consiguió escapar ileso, a Arnoldo Xi le hirieron, le introdujeron por la fuerza en el todoterreno de los agresores y se lo llevaron. Sigue sin conocerse su paradero, a pesar de que se presentaron dos recursos de exhibición personal (hábeas corpus) en su favor.

Las organizaciones guatemaltecas de derechos humanos han afirmado que los responsables de disparar contra Arnoldo Xi y secuestrarlo fueron policías particulares empleados por un terrateniente y que debían responder ante la Policía Nacional. Apenas se ha realizado ningún progreso en las investigaciones sobre la «desaparición» de este activista. Según los informes, una persona fue detenida en relación con esta «desaparición»; la detención se basó en las pruebas halladas en la escena del crimen, pero el detenido fue liberado más tarde. Durante el período que aquí examinamos, las autoridades rara vez investigaron adecuadamente, si es que alguna vez lo hicieron, las violaciones de derechos humanos de este tipo cometidas contra indígenas.

³⁸ Los policías particulares quedan «bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto de la Dirección General de la Policía Nacional...», en virtud del artículo 8 de la Ley de Policías Particulares, Decreto 73-70 de octubre de 1970. Según el artículo 14 de esa misma Ley, «En los casos de aplicación de la Ley de Orden Público, los policías particulares cooperarán directamente con la Dirección General de la Policía Nacional...». En el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, las partes de los acuerdos de paz firmaron que sería el Congreso el encargado de legislar las cuestiones relativas a los métodos de funcionamiento de las compañías de seguridad privadas y a la tenencia y la inscripción de armas.

Arnoldo Xi había estado implicado en un conflicto de tierras entre los miembros de la comunidad de Tixila, en Purula, Baja Verapaz, y un terrateniente local que quería que los campesinos abandonaran las tierras que, según él, le pertenecían. Los campesinos, que llevaban años cultivando esas tierras, habían impugnado el derecho del terrateniente a poseerlas. Arnoldo Xi también era miembro de la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC) y vicepresidente del Comité de Pro-Mejoramiento de Tixila.

Destrucción de comunidades rurales a principios de los años ochenta

La represión militar más intensa y sangrienta del conflicto de Guatemala tuvo lugar a principios de los años ochenta en las regiones remotas del altiplano.³⁹ Algunos especialistas se refieren a los homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad guatemaltecas durante este período calificándolos de genocidio, mientras que otros incluyen el término *etnocidio* porque la inmensa mayoría de las víctimas eran indígenas mayas.⁴⁰ Una analista dio la siguiente explicación: «Aunque las matanzas llevadas a cabo por el ejército afectaron a todos los estratos de la sociedad guatemalteca a principios de los años ochenta, el carácter de la persecución varió dependiendo del origen étnico, de la clase y de la religión. Por lo general, los estudiantes, los profesores, los abogados, los médicos y la mayoría de los ladinos eran perseguidos de forma individual, mientras que los indígenas del altiplano y de las tierras bajas del norte eran perseguidos como comunidad o como grupo».⁴¹

En esta fase del conflicto, las fuerzas armadas guatemaltecas adoptaron tácticas de contrainsurgencia más agresivas, como las de «tierra arrasada» y «quitarle el agua del pez». Con ellas pretendían aplastar la creciente oposición de la guerrilla y, para conseguirlo, la medida consistía en eliminar por completo cualquier ayuda, por mínima que fuera, que las guerrillas pudieran encontrar entre la población rural no combatiente.

Durante los años setenta, muchas comunidades indígenas se habían organizado en cooperativas y, en algunos casos, con la ayuda de la iglesia, habían puesto en marcha programas de educación que incluían el fomentar la conciencia cultural y política. Estos progresos, considerados una amenaza por quienes ocupaban el poder, fueron utilizados para justificar las atrocidades cometidas a principios de los años ochenta.

³⁹ Se trata del período que el gobierno del general Efraín Ríos Montt (marzo de 1982 - agosto de 1983) estuvo en el poder y de la época inmediatamente anterior, cuando los homicidios en gran escala alcanzaron su punto culminante. No obstante, los homicidios en masa a manos de las fuerzas armadas no se limitan ni mucho menos a ese período: ya se recibieron informes sobre incidentes de ese tipo a finales de los setenta y, aunque tanto la escala como la intensidad disminuyeron a partir de 1983, se registraron masacres hasta 1995.

⁴⁰ Según el artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1949, el genocidio se define como cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) Matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

⁴¹ *Refugees of Hidden War: The Aftermath of Counterinsurgency in Guatemala*, Beatriz Manz, 1988, pág. 145.

A partir de marzo de 1982, Amnistía Internacional recibió frecuentes informes de homicidios en masa cometidos en todo el país. Aunque algunos de ellos pudieron ser obra de grupos de oposición armada, la gran mayoría fueron ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de las fuerzas armadas o por sus fuerzas civiles auxiliares. Se desconoce la cifra exacta de muertos, pero las estimaciones la sitúan en decenas de miles. En julio de 1982, Amnistía Internacional publicó una lista de más de cincuenta matanzas registradas entre marzo y junio de ese año en las que, según los informes, murieron más de dos mil personas.⁴²

Los departamentos de Huehuetenango, El Quiché y Chimaltenango, así como las Verapaces, —es decir, los lugares en los que los grupos de oposición armada eran más activos— fueron escenario de las peores masacres perpetradas por el ejército. Es probable que no se llegase a tener noticia de muchas de las matanzas llevadas a cabo en las zonas más apartadas, como la región selvática, en gran parte inaccesible, del departamento de Petén, en el extremo norte del país. Según fuentes de la iglesia católica, unas 440 aldeas fueron totalmente destruidas y unas 150.000 personas resultaron muertas o «desaparecieron».

Miles de guatemaltecos que huían de las matanzas se instalaron en campos de refugiados en Chiapas, en el sur de México. Otros muchos se escondieron en los pueblos y ciudades del sur de México, donde los lazos étnicos y culturales les ayudaban a pasar casi desapercibidos. Otros huyeron a El Salvador, Estados Unidos u otros lugares del mundo. No obstante, la mayoría de los cientos de miles que abandonaron sus hogares durante este período permanecieron en Guatemala: se ocultaron en las montañas, en ciudades, en regiones costeras o en otras zonas en las que pensaban que podían ocultar su identidad y sus orígenes.

Muchos de los informes sobre las atrocidades cometidas proceden de testigos presenciales que se refugiaron en México. Allí, contaron a organizaciones religiosas y de refugiados lo que estaba sucediendo en Guatemala. La diócesis de San Cristóbal de las Casas, en Chiapas, hizo pública una declaración en la que manifestaba que, según numerosos refugiados, «A criaturas de pecho les abren [los soldados] el estómago y las tiran dejándolas agonizar con los intestinos salidos. ¡Y esto lo ven sus propias madres! A mucha gente se le mata con machete, o ahorcados, o se les ahoga en los ríos, fracturados todos los huesos se les abandona en los campos. Todo esto no son fábulas ni exageraciones. Los testimonios abundan por doquier. El espanto todavía marca los rostros de quienes lo refieren».

Amnistía Internacional recibió centenares de informes que describían con detalle tanto estos homicidios como las tácticas de destrucción total de aldeas y cosechas que sembraban el terror en las zonas rurales. Los casos que exponemos a continuación ilustran cómo miembros especialmente adiestrados de las fuerzas armadas guatemaltecas planeaban cuidadosamente las matanzas y las llevaban a cabo.

Cuarto Pueblo - el caso de las Cooperativas del Ixcán Grande

Cuarto Pueblo es una ciudad mercado, pequeña pero próspera, y uno de los cinco centros originales de las Cooperativas del Ixcán Grande, El Quiché, organizada por los campesinos que llegaron a la zona en busca de tierra fértil en los años setenta. El domingo 14 de marzo de 1982, día de mercado,

⁴² *Massive Extrajudicial Executions in Rural Areas under the government of General Efraín Ríos Montt* (Índice AI: AMR 34/34/82).

cuando decenas de personas estaban allí reunidas para vender sus productos, varios soldados guatemaltecos irrumpieron en la comunidad y dieron muerte al menos a trescientas personas. Los supervivientes de la matanza huyeron a México en busca de refugio o se ocultaron en las zonas selváticas cercanas del Ixcán, donde más tarde se unieron a otros desplazados que habían huido de matanzas similares. Juntos formaron las Comunidades de Población en Resistencia (CPR).

Un superviviente evitó ser descubierto por los soldados ocultándose bajo una pila de cadáveres y fingiendo estar muerto. Otro se escondió bajo un tronco. Entre los testigos se encontraban también personas que habían conseguido huir y habían presenciado la escena desde la jungla cercana, y otras que aún no habían llegado al mercado pero que pudieron ver lo que sucedía desde las colinas próximas a la ciudad.

Según las declaraciones de estos testigos, unos cuatrocientos soldados de la zona militar núm. 22, en Playa Grande, Ixcán, El Quiché, rodearon la ciudad hacia la una del mediodía del 14 de marzo. No se marcharon hasta el día 16. Para entonces, habían dado muerte a hombres, mujeres y niños —personas cuyas edades oscilaban entre los dos meses y los 82 años— y habían arrasado por completo la ciudad.

La matanza de Cuarto Pueblo se llevó a cabo de acuerdo con un plan operativo claramente elaborado para cuya ejecución los soldados habían recibido formación precisa. Siguió una pauta determinada que se confirma con los testimonios relativos a otras matanzas. La primera fase consistía en separar a los hombres, las mujeres y los niños y encerrarlos en distintos edificios de la comunidad. Los testigos de Cuarto Pueblo recuerdan que las mujeres fueron encerradas en la escuela y en el cobertizo donde se secaba el cardamomo. Muchas de ellas fueron violadas por los soldados, que también las utilizaron como cocineras durante los tres días que permanecieron en la ciudad. A los niños los encerraron en la vieja escuela y en la clínica donde, según los testigos, les prendieron fuego.

Los disparos comenzaron casi inmediatamente, cuando los soldados abrieron fuego contra quienes trataban de escapar. Un superviviente que se escondió cerca de la iglesia evangélica presenció cómo un soldado mataba a un bebé que lloraba sentado junto al cadáver de su madre. Según las palabras de este testigo: «Había un niño, y el soldado lo agarró. Dijo: "tenemos que matarlo". Lo agarró por la pierna y le golpeó la cabeza contra el suelo; luego lo dejó allí arrojado».⁴³

El domingo por la tarde, los soldados, cumpliendo órdenes, según los informes, de su teniente, empezaron a disparar y torturar a quienes permanecían recluidos en el mercado, en el almacén de la cooperativa y en el centro comunitario. Luego rociaron los edificios con gasóleo y los prendieron fuego con los cuerpos en su interior.

El lunes, los soldados dismantelaron y quemaron la iglesia evangélica. Según los testigos, las personas que se encontraban en su interior fueron quemadas vivas. Un superviviente recuerda que el teniente a cargo de la operación ordenó a los soldados que mataran a todos los habitantes y dijo: «Tenemos que matarlos a todos y terminar con la guerrilla. Las mujeres cocinan para los guerrilleros... y los hombres les ayudan. Vamos a acabar con todos, para que no quede nadie para ayudarles [a los guerrilleros]».⁴⁴

⁴³ Testimonio citado en *Masacres de la Selva*, Ricardo Falla, 1992.

⁴⁴ *Íbid.*

Tras la presentación de una denuncia formal por parte de la comunidad de Cuarto Pueblo ante el ministerio público el 24 de marzo de 1995, se llevaron a cabo exhumaciones entre junio de 1995 y mayo de 1996. Las pruebas descubiertas por el Equipo de Antropología Forense de Guatemala (EAFG) coincidían con los testimonios de los supervivientes y demostraban que se habían utilizado lugares específicos para ejecutar a las víctimas y que los cadáveres habían sido sometidos a la acción prolongada del fuego tras ser rociados con combustibles sumamente inflamables que habían reducido los cuerpos a cenizas, lo cual hacía imposible determinar el número de fallecidos. Entre las cenizas se encontraron cartuchos de bala.

La matanza de Cuarto Pueblo fue una de las masacres llevadas a cabo, al parecer, por la misma patrulla del ejército en la zona del Ixcán. Los miembros de la comunidad de Cuarto Pueblo recuerdan que, en la fecha de la matanza, habían tenido noticias de que el ejército había atacado comunidades en la otra orilla del río Xalbal. Algunos de ellos oyeron los disparos y vieron el humo de la matanza que tuvo lugar el 20 de febrero en el Polígono 14, cerca de Cuarto Pueblo. Aunque todos esos hechos habían creado un ambiente de temor y aprensión, nadie imaginaba el alcance de la ofensiva que se estaba llevando a cabo.

Parraxtut, Sacapulas, El Quiché

Las Patrullas de Autodefensa Civil también cometieron numerosas matanzas. Según los testimonios disponibles, incluido el que uno de los autores de las masacres brindó a una monja mientras ésta lo grababa, parece ser que estas fuerzas auxiliares fueron responsables del homicidio de unas trescientas personas en la aldea de Parraxtut, en Sacapulas, El Quiché. El ejército guatemalteco irrumpió en la aldea de Chiul, en Cunén, El Quiché, el miércoles 22 de diciembre de 1982 y ordenó que todos los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil de la localidad se reunieran inmediatamente. A

continuación, según los informes, un capitán del ejército ordenó a los integrantes de las Patrullas que se dirigieran a la aldea cercana de Parraxtut. Cuando éstos llegaron allí, el ejército ya había agrupado a la mayoría de los habitantes. Los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil colaboraron en la última fase de esta agrupación, haciendo que los habitantes de las casas situadas a las afueras de la aldea se reunieran con los demás; una vez reunidos todos los habitantes, fueron divididos en grupos de hombres, mujeres y niños. El capitán entonces ordenó a los integrantes de las Patrullas que dieran muerte a todos los hombres de Parraxtut con unas armas que les entregaron los soldados.

Según los testimonios, a las mujeres de más edad las mataron inmediatamente. A las más jóvenes, los soldados las violaron esa noche y las mataron al día siguiente, a todas excepto a una a la que pusieron a las órdenes del capitán. El paradero de ésta última se desconoce. Según los informes, bastantes niños de la aldea escaparon durante la noche, pero muchos de ellos murieron a consecuencia de las heridas sufridas durante el ataque o de la exposición a las inclemencias del tiempo.

La matanza de San Francisco

Según los pocos supervivientes, el sábado 17 de julio de 1982, a las once de la mañana, unos seiscientos soldados del ejército guatemalteco llegaron a pie a San Francisco, en Nentón, Huehuetenango. A continuación llegó un helicóptero que, tras sobrevolar varias veces el lugar, aterrizó. Los militares iban acompañados de un ex guerrillero vestido con el uniforme del ejército que, al parecer, actuaba como informador. Los soldados ordenaron a los habitantes de la localidad que se reunieran para hablar con el coronel.

Ese mismo día era la fecha en la que la nueva Patrulla de Autodefensa Civil de la localidad debía comenzar a desempeñar sus tareas. Algunos supervivientes declararon que el ejército, poco después de su llegada, se llevó a los 21 hombres que componían dicha Patrulla. No se ha vuelto a ver a ninguno de ellos desde entonces, y se supone que están muertos.

Según los testimonios recogidos posteriormente por un grupo de sacerdotes, los soldados ordenaron en primer lugar a los habitantes de San Francisco que descargaran las provisiones que traían en el helicóptero. A continuación, encerraron a los hombres en el juzgado y dijeron que los aldeanos debían entregar dos vacas para alimentar a los soldados. Luego encerraron en la iglesia a las mujeres, muchas de las cuales llevaban niños de corta edad atados a la espalda. A la una del mediodía comenzaron a disparar contra ellas.

A las mujeres que sobrevivieron al fuego inicial se las llevaron en pequeños grupos a distintas casas y las mataron, a muchas de ellas aparentemente a machetazos. Luego prendieron fuego a las casas. Había un niño de unos tres años que había sido destripado pero, como seguía llorando, un soldado le aplastó la cabeza con un palo, le agarró por los pies y lo arrojó a una casa ardiendo. «Sí», dijo un testigo, «Sí, vi cómo lo arrojaron dentro, cómo lo golpearon fuerte en la cabeza, luego lo tiraron, lo tiraron dentro de la casa.»

Este testigo añadió: «A las tres, comenzaron con los hombres. Les ordenaron salir del juzgado en grupos pequeños, y luego los acribillaron. Siguió y siguió. A los hombres les ataron las manos y luego pum, pum. No podíamos ver, sólo podíamos oír el ruido de las metralletas. La masacre tuvo lugar en el patio del juzgado, luego lanzaron los cadáveres dentro de la iglesia. Mataron a tres ancianos con un machete, como se mata a una oveja, degollándolos.»

Otro testigo describió cómo los soldados mataron a los ancianos: «Los sacaron y los acuchillaron. Los apuñalearon y los cortaron como si fueran animales mientras reían al darles muerte. Los mataron con un machete que no tenía dientes. Colocaron a un hombre en una mesa, y le abrieron el pecho, pobre hombre, y aún seguía vivo, y comenzaron a degollarlo. Lo degollaron lentamente. Sufrió mucho. Estaban cortando a la gente bajo las costillas y la sangre salía a borbotones mientras los soldados reían.»

«Ya eran como las seis y media. Ya estaba oscureciendo ... tiraron una bomba en la esquina [del juzgado]. Hubo mucha sangre, murieron dos. ¡Cómo corría la sangre, cómo venía encima de mí! Dispararon contra todos los que estaban en el juzgado. Entonces los soldados empezaron a amontonar los cadáveres, los arrastraban por los pies como si fueran animales. Me arrojaron encima de los cadáveres.»

Este segundo testigo huyó del juzgado descolgándose por una ventana abierta. Cuatro personas trataron de escapar del mismo modo, pero a una de ellas la mataron a tiros. En la carretera, el testigo se encontró con otro superviviente que también había huido por la ventana, y juntos llegaron a México al día siguiente. Entre los supervivientes que también llegaron a México se encontraban personas que, cuando llegaron los soldados, estaban trabajando en los campos y, al oír los disparos, optaron por no regresar a la localidad. Un hombre declaró que estaba seguro de que los iban a matar y decidió esconderse. A su esposa y a sus nueve hijos los mataron.

Un campesino que vivía cerca de San Francisco y que posteriormente huyó de la zona dijo a un sacerdote en México: «Muchos habían sido quemados y a otros les habían cortado la cabeza. A algunos les habían sacado los intestinos. Los cadáveres fueron amontonados en los juzgados y en alguna de las casas. Los perros habían comenzado a comerse los cadáveres que no habían sido quemados. Había un olor espantoso [...] Dejaron a una niña de 13 años viva a la que le habían cortado un pie. Estaba sola en una casa, una de las pocas que no quemaron. Me dijo que los familiares habían sido muertos.»

A un sacerdote extranjero que vivía en la zona, un hombre de una aldea cercana le dijo que había visto la nube de humo que se elevaba desde San Francisco y se había dado cuenta de que el ejército estaba quemando la aldea. Al atardecer, ese hombre se dirigió a San Francisco para ver qué había sucedido. Allí vio «cadáveres por todas partes, niños decapitados o sin brazos, mujeres con los vientres abiertos y destripadas. Les habían hecho lo mismo a muchos niños algo mayores.» Ese mismo sacerdote informó más tarde de que los habitantes de Bulej, una aldea de las cercanías, habían recibido la orden de ir a San Francisco a enterrar los restos de los asesinados.

El 5 de septiembre de 1982, en México, un joven y dos o tres hombres de más edad elaboraron una lista de los fallecidos en San Francisco: pidieron a los supervivientes que dieran los nombres de sus familiares muertos para poder leerlos en una misa celebrada en La Gloria, en Chiapas. En la lista había 302 nombres, 91 de los cuales pertenecían a niños menores de 12 años.

Otros refugiados informaron sobre matanzas de menor calibre cometidas en aldeas cercanas tanto antes como después de la de San Francisco y que sugerían que la zona había sido objeto de un «barrido» del ejército a mediados de julio. Los testimonios indicaban que, el 19 de julio, el ejército se presentó en Yalambojoch y dio muerte a varios de sus habitantes; antes de eso había pasado por Yaltoyas, donde había matado a 30 personas. Además, en la carretera de Yalambojoch, los soldados habían matado a 15 mujeres y 15 niños.

Mujeres activistas

Durante décadas, Amnistía Internacional documentó miles de atrocidades contra mujeres guatemaltecas que habían sido objeto de ataques a consecuencia de sus actividades en esferas tan diversas como sindicatos, iglesias y organizaciones populares. Las mujeres también se convirtieron en víctimas de abusos a causa de su trabajo como periodistas, enfermeras, profesoras, estudiantes o activistas políticas o comunitarias. Muchas de ellas pedían verdad y justicia para sus seres queridos «desaparecidos» o muertos. El pretexto utilizado con frecuencia para justificar esa represión era que sus actividades legítimas eran excesivamente políticas o «subversivas».

Numerosas mujeres guatemaltecas, algunas embarazadas y muchas de ellas indígenas, fueron sometidas a espantosas violaciones de derechos humanos por el ejército y la policía de Guatemala.

A fines de los años setenta, las mujeres que ocupaban cargos destacados en el movimiento sindical empezaron a «desaparecer». En los años ochenta y principios de los noventa, algunas mujeres que encabezaban organizaciones de derechos humanos fueron abatidas a tiros a sangre fría por hombres no identificados que viajaban en automóviles sin ningún tipo de señal y con cristales tintados. Las mujeres que trataban de impartir formación a otras mujeres o que trataban de crear cooperativas de tejedoras en zonas rurales y del altiplano «desaparecieron» misteriosamente, en muchos casos tras ser aprehendidas por miembros de patrullas civiles en sus aldeas o en aldeas cercanas. En Ciudad de Guatemala, los cadáveres de jóvenes estudiantes que habían sido secuestradas ante testigos y habían sido interrogadas y torturadas aparecieron posteriormente abandonados cerca de la universidad o en otros lugares públicos como advertencia para otros estudiantes y activistas.

En el contexto de las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo en las regiones rurales del país a principios de los años ochenta, muchas mujeres fueron violadas y muertas a hachazos por miembros del ejército guatemalteco. Durante esas operaciones, era una práctica común el torturar a las mujeres violándolas y sometiéndolas a abusos sexuales. Hubo mujeres que fueron violadas una y otra vez por soldados en la base militar local. Una mujer que permaneció detenida durante casi un mes en una base militar de Rabinal, en Baja Verapaz, contó a una organización de derechos humanos que había sido violada más de trescientas veces delante de su padre, al que mantenían atado y recluido en la misma sala. Esta mujer declaró:

Noche tras noche, varios soldados —unas veces diez, otras quince— entraban y me arrojaban al suelo. Uno me desnudaba y luego todos me lo hacían una y otra vez; no podía decir nada, porque me amenazaban con matarme. Hubo dos noches en las que me dejaron en paz porque los soldados fueron a una fiesta a emborracharse. Pero había otras noches en las que el sufrimiento era terrible.⁴⁵

En otros casos, las mujeres guatemaltecas fueron atacadas por defender y proteger a su familia. Esposas, madres, hijas y hermanas «desaparecieron» a manos de «escuadrones de la muerte» guatemaltecos porque se sospechaba que sus esposos, padres, hijos o hermanos eran guerrilleros o simpatizantes de la guerrilla. En un caso del que tuvo conocimiento Amnistía Internacional, la madre y tres hermanas de un presunto guerrillero «desaparecieron» en septiembre de 1981. Los cadáveres

⁴⁵ *Guatemala: A Nation of Prisoners*, informe de Americas Watch, enero de 1984, Nueva York, página 111.

torturados de las madres, esposas, hijas y hermanas «desaparecidas» eran arrojados en barrancos o en las cunetas de las carreteras para aterrorizar a la población.

El homicidio de Rosario Godoy Aldana de Cuevas

Una de las muchas miles de valerosas mujeres víctimas de ejecución extrajudicial fue la activista de derechos humanos Rosario Godoy Aldana de Cuevas, secuestrada en Ciudad de Guatemala la mañana del 4 de abril de 1985. Rosario había recibido amenazas de muerte a causa de sus actividades como fundadora y vicepresidenta del Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Hijos, Esposos, Padres y Hermanos (GAM)⁴⁶, una organización de derechos humanos que por aquel entonces acababa de crearse; también había sido amenazada por sus intentos de descubrir la verdad sobre el secuestro, el 15 de mayo de 1984, de su esposo, el dirigente estudiantil Carlos Ernesto Cuevas Molina. Un día antes de ser secuestrada, Rosario Godoy Aldana de Cuevas había asistido al funeral de otro líder del GAM, Héctor Gómez, también secuestrado anteriormente, y había inspeccionado el lugar en el que se había encontrado su cadáver.

La noche del 4 de abril, la Policía Nacional anunció que Rosario Godoy Aldana de Cuevas, su hermano y su hijo de tres años habían muerto en un accidente de automóvil. Afirmaron que el cadáver de Rosario había sido hallado en el interior de su automóvil volcado hacia las once y media de la noche en lo que posteriormente describieron como un «un camino bastante estrecho con mucho declive» a 15 kilómetros de Ciudad de Guatemala, en la antigua carretera a Amatitlán.

Amnistía Internacional encontró varios indicios que sugerían que en el homicidio de Rosario Godoy Aldana de Cuevas habían participado miembros de las fuerzas de seguridad. En abril de 1985, una delegación de Amnistía Internacional que visitaba el país encontró una serie de incoherencias en las declaraciones de las distintas autoridades sobre la muerte de esta mujer, así como contradicciones entre las declaraciones y las pruebas materiales reunidas por la organización durante su estancia en Guatemala. Por ejemplo, cuando los miembros de la delegación inspeccionaron el lugar en el que el vehículo se había salido supuestamente de la calzada, descubrieron que la pendiente era muy ligera y que realmente no podía describirse como «con mucho declive»; tampoco consideraron que el lugar fuera especialmente «estrecho» o peligroso. Además, el automóvil apenas había sufrido daños, por lo que resultaba difícil creer la aseveración de la Policía Nacional de que los tres habían muerto en un accidente

⁴⁶ El GAM fue fundado en 1984 por familiares de personas muertas o «desaparecidas» a manos de miembros de las fuerzas de seguridad guatemaltecas. Para más información sobre este Grupo véase el capítulo 2, el apartado «Defensores de los derechos humanos».

automovilístico. Los periodistas que investigaron el caso no consiguieron encontrar a ninguna persona de las cercanías que recordara haber oído el ruido producido por el accidente en el momento en el que la Policía Nacional afirmaba que ocurrió. Además, la hora del accidente fijada por la policía es unas seis horas posterior a la hora probable de la muerte fijada por el médico forense del organismo judicial. Asimismo, las personas familiarizadas con los movimientos de Rosario Godoy Aldana de Cuevas no sabían que ésta tuviera ningún motivo para estar en la carretera de Amatitlán ese día, sobre todo porque tenía previsto asistir a unas reuniones en Ciudad de Guatemala.

Por último, ni la delegación de Amnistía Internacional ni ninguno de los periodistas o de los habitantes de la zona entrevistados por la organización consiguieron encontrar a alguien que hubiera visto los cadáveres en el automóvil. Cuando testigos independientes llegaron a la escena, el vehículo ya estaba en la calzada (tras ser retirado del lugar en el que había caído, según la policía) y los cuerpos habían sido llevados al depósito de cadáveres, donde sus familiares los habían identificado.

Aunque las autoridades gubernamentales, en sus reuniones con los delegados de Amnistía Internacional, aseguraron que todavía se estaban llevando a cabo investigaciones, el ministro de Gobernación hizo unas declaraciones públicas a la prensa en las que afirmaba que la muerte de Rosario Godoy Aldana de Cuevas se había investigado exhaustivamente y que se había llegado a la conclusión de que se trataba de un simple accidente automovilístico. Por ejemplo, el periódico *Diario de Centroamérica* citó el 17 de abril unas palabras del ministro en las que afirmaba: «Después de los análisis por parte de las autoridades respectivas, se puede decir con plena certeza que su deceso se debió a un lamentable accidente de tránsito».

El homicidio de Rosario Godoy Aldana de Cuevas es un caso representativo, similar a los casos de otras mujeres que, por tratar de conseguir apoyo y pedir justicia para sus seres queridos «desaparecidos», se han convertido en víctimas de homicidios y «desapariciones» sistemáticos. Unos días antes de su muerte, Rosario Godoy Aldana de Cuevas había escrito a un familiar suyo en Costa Rica y le había dicho que circulaba el rumor de que el gobierno tenía preparada una sorpresa; también le había dicho que no sabía si esa sorpresa podía ser la eliminación de todos los líderes del GAM.

A pesar de los reiterados llamamientos de las organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales para que se haga comparecer ante los tribunales a los responsables del homicidio de Rosario Godoy Aldana de Cuevas, de su hermano y de su hijo, no se ha realizado ningún progreso en las investigaciones sobre este caso.

El secuestro y tortura de Beatriz Eugenia Barrios Marroquín

El 10 de diciembre de 1985, dos días después de la victoria de Vinicio Cerezo (1986-1990) en las elecciones presidenciales, Beatriz Eugenia Barrios Marroquín, de 26 años de edad, madre de dos hijos, maestra de escuela y estudiante de derecho en la Universidad de San Carlos, fue secuestrada por unos hombres fuertemente armados que la sacaron por la fuerza de un taxi. Ya había sido secuestrada y torturada anteriormente a mediados de noviembre de 1985 y había estado sometida a vigilancia constante; a consecuencia de ello, estaba buscando asilo en el extranjero. Su cadáver se encontró al día siguiente cerca de Palín, en Escuintla: había sido brutalmente acuchillada, le habían desfigurado el rostro y le habían amputado las manos a la altura de las muñecas. No se detuvo a nadie por su muerte.

El homicidio de Dinora José Pérez Valdez

Amnistía Internacional siguió documentando ejecuciones extrajudiciales de mujeres activistas durante el principio de los años noventa. Dinora José Pérez Valdez, de 28 años de edad, murió el 29 de abril de 1991, a las siete de la tarde, a consecuencia de los disparos realizados por dos hombres fuertemente armados que viajaban en una motocicleta roja y blanca y que abrieron fuego contra Dinora cuando se disponía a entrar en su automóvil, aparcado ante su casa, en la zona 7 de Ciudad de Guatemala.

Dinora Pérez era miembro de la junta directiva de la Fundación de Proyectos del Área Rural para Guatemala (FUNDAGUA), una organización no gubernamental que investigaba cuestiones políticas y socioeconómicas en el país y proporcionaba formación para dirigentes sindicales y populares. También era directora del Instituto María Chinchilla, una organización que trabajaba para el desarrollo de la mujer, y había sido candidata a la asamblea nacional en representación de la agrupación política socialdemócrata Alianza Popular-5 en las elecciones de noviembre de 1990. También había ayudado a organizar las Jornadas por la Vida y por la Paz, una serie de reuniones celebradas en 1990 por comunidades cristianas y movimientos populares para debatir cuestiones relativas a la paz y los derechos humanos en Guatemala. Como representante de FUNDAGUA, Dinora Pérez había participado en la formación de líderes campesinos e indígenas. No se llevó a cabo ninguna investigación exhaustiva sobre su muerte, y el caso continúa sin resolver.

Defensores de los derechos humanos

Durante años, los intentos de formar organizaciones de derechos humanos tuvieron como único resultado la eliminación de sus dirigentes. Los defensores de estos derechos lucharon por sobrevivir a la represión y a las campañas encaminadas a desacreditar su trabajo y a presentarlos a ellos como subversivos, terroristas o delincuentes comunes.⁴⁷ Decenas de defensores de los derechos humanos fueron ejecutados extrajudicialmente o «desaparecieron». Otros huyeron para salvar la vida.

Entre las víctimas de abusos se encontraban miembros de organizaciones que defendían los derechos de los desplazados, como el Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), las Comunidades de Población en Resistencia (CPR) o las Comisiones Permanentes (CCPP), que representaban a los refugiados que vivían en México. También había miembros de organizaciones que defendían los derechos de los indígenas, como el Comité de Unidad Campesina (CUC). Ellos, y centenares de personas más, sufrían constantes amenazas e intimidaciones.

⁴⁷ Véase *América Central y México: Defensores de los derechos humanos en primera línea* (Índice AI: AMR 02/01/96/s)

El caso de Alaíde Foppa

Una de las personas que perdieron la vida por defender los derechos de los demás fue Alaíde Foppa de Solórzano, disidente política, defensora de los derechos de la mujer, activista de derechos humanos, académica, poetisa y periodista. Según testigos presenciales, Alaíde Foppa y su chófer, Leocadio Axtun Chiroy, fueron secuestrados en Ciudad de Guatemala el 19 de diciembre de 1980, en pleno día, por miembros de la unidad G-2 de inteligencia de las fuerzas armadas.

Un artículo aparecido en el diario *Prensa Libre* el 22 de diciembre de 1980 afirmaba que Alaíde Foppa había sido golpeada e introducida por la fuerza en su propio Chevrolet por varios hombres armados. A continuación, el automóvil, que nunca se recuperó, partió a toda velocidad; desde entonces, nadie ha vuelto a ver a Alaíde Foppa ni a su chófer.

En el momento de su «desaparición» Alaíde Foppa se encontraba en Guatemala para visitar a unos familiares. Llevaba viviendo en México con su esposo desde 1954, año en el que éste se había exiliado de Guatemala. Había sido miembro activo de Amnistía Internacional en México y había hecho campaña en favor de los derechos humanos en Centroamérica. También había sido una ferviente feminista: fue una de las fundadoras de la revista feminista mexicana *Fem* y presentadora del programa de radio «Foro de la Mujer», retransmitido por una emisora universitaria de México.

Su controvertido trabajo en la emisora de radio pudo haber sido uno de los factores que impulsaron a quienes ordenaron su «desaparición». Justo antes de su secuestro había grabado una serie de entrevistas con mujeres indígenas del departamento de El Quiché, en el que, por aquel entonces, la oposición armada era especialmente fuerte. Su «desaparición» también pudo tener como finalidad el lanzar una advertencia a sus familiares, algunos de los cuales participaban activamente en la oposición.

En más de una ocasión, las autoridades gubernamentales o militares dieron información falsa sobre los hechos que rodearon el secuestro de Alaíde Foppa. En un principio, el gobierno afirmó que los responsables de su «desaparición» eran los grupos de oposición armada. Sin embargo, esas afirmaciones nunca se demostraron, y los familiares de Alaíde confirmaron que no habían recibido ninguna petición de rescate. A principios de 1981, tras una amplia campaña internacional sobre la «desaparición» de Alaíde Foppa, el comandante Edgar Djalma Domínguez, por aquel entonces encargado de relaciones públicas del ejército, negó las denuncias aparecidas en la prensa mexicana que afirmaban que el secuestro había sido llevado a cabo por miembros de la unidad de inteligencia G-2 de las fuerzas armadas, y acusó a la prensa de organizar una campaña internacional para desacreditar a Guatemala. En marzo de 1981, el cónsul de Guatemala en Houston, Texas (Estados Unidos), dijo a un miembro de Amnistía Internacional que Alaíde Foppa estaba viva y residía en Managua, Nicaragua, donde impartía lecciones de marxismo y feminismo. Las autoridades nicaragüenses desmintieron esa información.

A pesar de las reiteradas peticiones de las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales para que se llevara a cabo una investigación exhaustiva sobre la «desaparición» de Alaíde Foppa, no se difundió ninguna información sobre las medidas concretas adoptadas por las autoridades pertinentes para esclarecer su paradero. Pese a que se recibieron varias cartas de esas

autoridades en las que afirmaban que se estaban realizando investigaciones, no se tuvo ninguna información sobre los progresos efectuados en el caso. Es probable que no llegara a llevarse a cabo ninguna investigación exhaustiva.

Durante los años ochenta fueron apareciendo nuevos defensores de los derechos humanos; algunos eran mujeres cuyos esposos o hijos, o en ocasiones ambos, habían muerto a manos de miembros de las fuerzas de seguridad o de sus fuerzas auxiliares. De esas mujeres, algunas eran desplazadas internas que habían huido a Ciudad de Guatemala para escapar de la violencia de las zonas rurales. Otros eran individuos que se habían movilizado para protestar contra el reclutamiento militar forzoso o contra la persecución por parte de las fuerzas gubernamentales, o para defender los derechos de los campesinos, las mujeres o los indígenas. Gracias a sus esfuerzos, Guatemala cuenta ahora con un movimiento de derechos humanos activo y dinámico, aunque para conseguirlo ha sido necesario que muchos decididos activistas dieran su vida por él.

El GAM

En junio de 1984, un grupo de personas que trataban de localizar a sus familiares «desaparecidos» formaron el Grupo de Apoyo Mutuo por el Aparecimiento con Vida de Nuestros Hijos, Esposos, Padres y Hermanos (GAM). Durante más de una década, los miembros de este grupo fueron perseguidos sistemáticamente y desacreditados en público por tratar de sacar a la luz la verdad sobre las atrocidades cometidas en el pasado.

En una conferencia de prensa celebrada por el ejército en 1986, Nineth Montenegro, entonces presidenta del GAM y ahora miembro del Congreso, fue acusada de poner en entredicho el honor y el prestigio del ejército, y las actividades del grupo fueron tachadas de «peligrosas». Dos dirigentes del GAM, Héctor Gómez Calito y Rosario Godoy Aldana de Cuevas, fueron brutalmente asesinados por las fuerzas de seguridad en marzo y abril de 1985. Sus asesinatos nunca fueron investigados y sus retratos, que cuelgan de las paredes de las oficinas del GAM junto con los de muchas otras víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, constituyen un enérgico testimonio de la impunidad que prevalece en el país. En diciembre de 1986, Basilio Tuiz Ramírez, otro miembro del GAM, «desapareció» tras ser secuestrado en la carretera entre Panajachel y San Andrés, en Sololá. Según testigos, sus secuestradores eran soldados del ejército guatemalteco. En total, Amnistía Internacional recibió informes que indicaban que al menos veinte miembros del GAM habían «desaparecido» o habían sido ejecutados extrajudicialmente a lo largo de los años.

El CERJ

Tras la transferencia del poder del ejército a un gobierno civil en 1986, los defensores de los derechos humanos comenzaron a organizarse cada vez más, aunque las intimidaciones y la represión continuaron. En 1988 se creó el Consejo de Comunidades Étnicas «Runujel Junam» («Todos somos iguales»), conocido como CERJ, cuyo objetivo era proteger los derechos de los indígenas. Este grupo hacía campaña contra el reclutamiento forzoso de personas llevado a cabo en las zonas rurales para integrar las patrullas civiles supuestamente voluntarias. Al menos diecisiete de sus miembros fueron víctimas de homicidios y otros siete «desaparecieron» entre 1988 y 1995. El hecho de que estos homicidios y «desapariciones» no se limitaran a una zona geográfica específica indica la existencia de una política deliberada, planteada desde las más altas instancias del poder, para perseguir y eliminar a los miembros del CERJ. Las autoridades no investigaron de forma exhaustiva ninguno de estos homicidios y

«desapariciones» e, incluso en los casos en los que se iniciaron procedimientos penales contra algún acusado, no se llegó a llevar a nadie ante los tribunales.

En septiembre de 1988, Valerio Chijal, organizador local del CERJ, fue muerto a tiros en su casa en la aldea de Agostadero, en la municipalidad de San Andrés Sajcabajá, El Quiché, tras ser amenazado de muerte por miembros de las patrullas civiles locales y por oficiales del ejército. Unos días después, otro organizador del CERJ, Pedro Cumes Pérez, «desapareció» tras ser secuestrado en la plantación de San Julián, en Suchitepéquez, por unos soldados uniformados que lo llevaron al destacamento militar de Patulul. En el momento de su «desaparición», Pedro Cumes Pérez estaba intentando formar un grupo local del CERJ en Suchitepéquez.

El miembro del CERJ Martín Pelicó Coxic fue secuestrado, torturado y muerto en junio de 1995. Según los informes forenses, su cadáver presentaba heridas en la cabeza y señales de asfixia. Martín Pelicó procedía de San Pedro Jocopilas, El Quiché, y había abandonado un Comité Voluntario de Defensa Civil (CVDC) tres años antes. Según los informes, ese Comité había participado en varios homicidios cometidos en la municipalidad, entre ellos los del periodista y dirigente político Jorge Carpio Nicolle y otros tres compañeros suyos el 3 de julio de 1993.⁴⁸ Martín Pelicó había sido tachado de «subversivo». Unos testigos identificaron como autores de su homicidio a un comisionado militar y dos miembros del CVDC que fueron detenidos y acusados de asesinato. Sin embargo, a pesar de las declaraciones de esos testigos, el juez instructor liberó a los acusados en julio de 1996 y archivó provisionalmente el caso, aparentemente por falta de pruebas. El CERJ recurrió esta decisión y, en 1997, aún no se conocía el resultado de la apelación.

La situación de los defensores tras el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

En la cláusula 7 del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, el gobierno de Guatemala reiteraba su promesa de proteger a los defensores de dichos derechos y garantizar su libertad para que pudieran continuar su labor. Sin embargo, ese compromiso se rompió una y otra vez. La información reunida por Amnistía Internacional y publicada en 1997 mostraba cómo, incluso después de la firma del acuerdo, quienes trabajaban para poner fin a la impunidad eran frecuentemente víctimas de amenazas de muerte, malos tratos, secuestros de corta duración y, en algunos casos, torturas y homicidios.⁴⁹ Los defensores de los derechos humanos siguieron además sufriendo intimidaciones públicas y acusaciones a consecuencia de su labor. Las autoridades gubernamentales y los Comités Voluntarios de Defensa Civil siguieron desacreditando a estos activistas, acusándolos de ser guerrilleros o describiendo sus actividades como subversivas; con ello, sugerían que podían ser considerados «blancos legítimos» de ataques.

⁴⁸ *Guatemala: Denegación de la justicia. Amenazas e intimidación de supervivientes, familiares e implicados en la investigación del homicidio de Jorge Carpio Nicolle, Juan Vicente Villacorta, Alejandro Avila y Rigoberto Rivas* (Índice AI: AMR 34/47/94/s).

⁴⁹ *Guatemala: ¿Hasta cuándo la impunidad?* (Índice AI: AMR 34/02/97/s).

Por ejemplo, en julio de 1994 el coronel Morris de León, portavoz del ejército de Guatemala, afirmó públicamente que la dirigente indígena Rosalina Tuyuc, entonces presidenta de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) y ahora miembro del Congreso, era conocida por el alias de «Julia» en el movimiento insurgente, y que sus hermanos eran guerrilleros especializados en la demolición de puentes y la recaudación de «impuestos de guerra». Esas denuncias jamás se probaron ante un tribunal. La familia Tuyuc ha denunciado que, desde la formación de CONAVIGUA a finales de los años ochenta, se han producido otros casos de amenazas e intimidación contra miembros de la familia en lo que sólo puede describirse como una campaña deliberada y calculada en su contra.

En julio de 1996, en su quinto informe a la Asamblea General de la ONU, MINUGUA afirmó que el gobierno guatemalteco no había adoptado ninguna medida especial para proporcionar garantías o protección a los individuos y organizaciones que trabajan en defensa de los derechos humanos. El informe añadía que no se habían investigado las amenazas e intimidaciones contra estos individuos y organizaciones y afirmaba que en algunas regiones había grupos, sobre todo del ejército, de los Comités Voluntarios de Defensa Civil y de ex comisionados militares, que seguían equiparando la promoción de los derechos humanos con las actividades subversivas. «Mientras este discurso persista, las personas y entidades que realizan dicho trabajo continuarán siendo un sector particularmente vulnerable».⁵⁰

⁵⁰ Quinto informe de MINUGUA, agosto de 1996, párrafo 182.

Capítulo 3: Los responsables y sus cómplices

Si tengo que librarme de la mitad de Guatemala para que la otra mitad pueda vivir en paz, lo haré.

Mario Sandoval Alarcón, dirigente de la organización derechista Movimiento Nacional de Liberación (MLN), 1985⁵¹

Las personas declaradas culpables de haber cometido violaciones de los derechos humanos deberían ser expulsadas de las fuerzas armadas y de seguridad y castigadas en consecuencia.

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, marzo de 1996⁵²

Prácticamente todas las unidades de las fuerzas de seguridad del Estado de Guatemala estuvieron implicadas en el comienzo o la perpetuación del historial de violaciones de derechos humanos en el país. En muchos casos, los abusos fueron ordenados, planeados y cometidos directamente por los propios agentes de las fuerzas de seguridad. En otros casos, fueron cometidos por redes localizadas o descentralizadas, creadas de forma no oficial o mediante la aprobación de leyes especiales, y compuestas por fuerzas auxiliares o paramilitares, ex agentes de las fuerzas de seguridad, agentes de esas mismas fuerzas que actuaban vestidos de civil o pistoleros a sueldo que actuaban bajo las órdenes de miembros de las fuerzas de seguridad.

En Guatemala, los responsables de violaciones graves de derechos humanos contaban con el apoyo de una infraestructura y unos recursos estrechamente integrados en el aparato del Estado y que iban mucho más allá de los parámetros nacionales. En este informe, Amnistía Internacional examina algunas de las unidades de las fuerzas de seguridad y algunos grupos que las ayudaban o permitían sus actos fomentando, planeando o encubriendo crímenes contra los derechos humanos; en opinión de la organización, tanto unas como otros merecen un estudio especial por parte de las autoridades guatemaltecas y de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Más adelante abordaremos también los abusos cometidos por grupos de oposición armada.

Las fuerzas armadas

Hasta 1983, los responsables más frecuentes de violaciones graves de derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales y «desapariciones» en las zonas rurales fueron los miembros del ejército regular. Las declaraciones de testigos de las matanzas cometidas durante las operaciones de contrainsurgencia a principios de los años ochenta señalan constantemente la implicación directa de miembros del ejército. Aunque en estas operaciones se utilizaban habitualmente fuerzas auxiliares, la inmensa mayoría de las matanzas fueron planeadas y cometidas por soldados uniformados, vestidos de civil o disfrazados de guerrilleros. Los testigos declaraban una y otra vez que los autores de la matanza, aunque no vistieran el uniforme completo, llevaban botas o chaquetas del ejército, así como radios u otro tipo de equipos sofisticados, y al hablar utilizaban terminología militar.

Aunque la participación directa del ejército regular en las violaciones masivas de derechos humanos disminuyó a partir de 1983, no cesó por completo. Las tropas regulares fueron responsables, a

⁵¹ *Guatemala: Eternal Spring - Eternal Tyranny*, Jean-Marie Simon, 1987, pág. 223

⁵² Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de la ONU, abril de 1996, CCPR/C/79/Add.63

principios de los años ochenta y en los noventa, de una serie de matanzas como el homicidio de 13 indígenas tzutuhiles en diciembre de 1990 en Santiago Atitlán, Sololá, o el homicidio, el 5 de octubre de 1995 en Xamán, Chisec, Alta Verapaz, de 11 refugiados que habían regresado.

Algunos escuadrones del ejército vestidos de civil fueron también responsables directos de «desapariciones» y ejecuciones extrajudiciales selectivas en Ciudad de Guatemala a fines de los años setenta y principios de los ochenta. Un ex recluta que sirvió como soldado no uniformado de una unidad del ejército en Ciudad de Guatemala declaró en 1980 que los civiles cuyas ideas políticas suscitaban la desconfianza del gobierno eran sometidos a vigilancia; también afirmó que muchos civiles eran secuestrados para ser interrogados mediante tortura y posteriormente eran asesinados en la base de la Brigada Militar Mariscal Zavala del ejército guatemalteco, en las afueras de Ciudad de Guatemala.

Estos incidentes no se limitaban a Ciudad de Guatemala. Según los testigos, el 12 de agosto de 1983 unos hombres fuertemente armados introdujeron por la fuerza al agrónomo Jorge Alberto Rosal Paz en un todoterreno del ejército perteneciente a la base militar cercana al domicilio del secuestrado, en Zacapa, en el este del país. Los informes indican que posteriormente lo llevaron al cuartel militar Justo Rufino Barrios, en Ciudad de Guatemala. Desde entonces no se le ha vuelto a ver. En otro caso, Emil Bustamante López, veterinario y profesor de la Universidad de San Carlos, fue detenido, según los informes, en un control militar en la carretera de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el 13 de febrero de 1982. Al parecer, alguien le vio el 23 de marzo de ese mismo año en el Cuartel General de Matamorros, en Ciudad de Guatemala. No se ha vuelto a saber nada más de él.

La Policía Militar Ambulante (PMA), que actuaba en zonas urbanas y rurales y estaba facultada para detener a civiles, fue desmantelada oficialmente en diciembre de 1997. Sin embargo, durante su existencia sus agentes fueron presuntamente responsables de una serie de delitos graves contra los derechos humanos. En 1981, Amnistía Internacional denunció que algunos grandes terratenientes rurales y algunas empresas privadas de las ciudades contrataban a agentes de esta Policía Militar Ambulante como guardias para las plantaciones y los edificios, e incluso como guardaespaldas. Los agentes de la PMA fueron citados en numerosas ocasiones como responsables de abusos en grandes plantaciones de las zonas rurales y en sus alrededores, y como autores de la «desaparición» de dirigentes sindicales en fábricas en las que estos agentes prestaban servicios de seguridad.

Muchos de los casos documentados por Amnistía Internacional, algunos de los cuales se examinan en este informe, señalan la implicación directa de miembros de los *kaibiles* (la unidad de élite de contrainsurgencia del ejército) y de la unidad de inteligencia militar G-2 en violaciones graves de derechos humanos, incluidos casos de tortura, «desaparición» y ejecución extrajudicial.

Fuerzas paramilitares y fuerzas auxiliares del ejército

En diciembre de 1966 se dictaron nuevas leyes que permitían a los agentes armados empleados por los terratenientes actuar como agentes de la ley. Esto dio lugar a la creación de numerosos grupos paramilitares que, durante los años sesenta y setenta, cometieron innumerables violaciones graves de derechos humanos. Además de proporcionar a las fuerzas armadas regulares un personal y una potencia militar adicionales, estos grupos permitían que el ejército eludiera su responsabilidad en las violaciones graves de derechos humanos alegando que habían sido cometidas por grupos aparentemente ajenos a su control. Sin embargo, durante el período que aquí analizamos, la información reunida tanto por Amnistía Internacional como por las organizaciones nacionales de derechos humanos, y que incluía informes de ex miembros de las fuerzas de seguridad, indicaba constantemente que estos grupos actuaban en estrecha colaboración con el personal local del ejército, y que los sucesivos gobiernos no habían tomado ninguna medida efectiva para desmantelarlos.

Las Patrullas de Autodefensa Civil fueron creadas en 1981, durante el gobierno del general Romeo Lucas García (julio de 1978 - marzo de 1982). Posteriormente se institucionalizaron durante el gobierno *de facto* del general Efraín Ríos Montt (marzo de 1982 - agosto de 1983) como uno de los principales componentes de la campaña de contrainsurgencia «fusiles y frijoles», y fueron utilizadas y justificadas por los gobiernos sucesivos como un mecanismo efectivo para combatir la subversión. Las Patrullas de Autodefensa Civil se diferenciaban de los grupos paramilitares anteriores en que estaban compuestas por habitantes de las propias comunidades que, según las autoridades, se habían unido voluntariamente a ellas para defenderse de los ataques de la guerrilla y promover el bienestar de la comunidad.⁵³ Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales

⁵³ Los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil fueron obligados a participar en una serie de actividades aparentemente dirigidas a promover el desarrollo de las comunidades, como por ejemplo la construcción de infraestructuras locales. Los grupos locales de derechos humanos denunciaron una y otra vez que esas actividades eran una manera de conseguir mano de obra barata y formaban parte de un plan de contrainsurgencia más amplio enfocado a

comprobaron que los miembros de las comunidades entraban en esas patrullas bajo coacción, obedeciendo órdenes de los militares, y actuaban bajo supervisión militar como adjuntos del ejército regular. Se calcula que, en el momento culminante de las operaciones de contrainsurgencia, un millón de personas, de un total de unos ocho millones de habitantes, fueron reclutadas para las Patrullas de Autodefensa Civil.

Los encargados de controlar y adiestrar a los miembros de las Patrullas eran los comisionados militares, agentes civiles del ejército estacionados en cada pueblo y responsables del reclutamiento (en Guatemala el reclutamiento forzoso era una práctica habitual) y de enviar informes periódicos sobre la situación en la zona al cuartel general del ejército de la región. Tanto los comisionados militares como los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil ayudaron a las fuerzas regulares del ejército a cometer numerosas matanzas a principios de los años ochenta. A mediados y finales de los ochenta y durante los años noventa, estas fuerzas auxiliares fueron responsables de centenares de delitos graves contra los derechos humanos cometidos en las zonas rurales siguiendo órdenes del ejército regular. En su informe anual de 1994, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró: «La CIDH ha comprobado nuevamente en sus entrevistas en todo el país que las patrullas de autodefensa son un elemento de violación de derechos humanos y de aumento de la inseguridad social». ⁵⁴ En diciembre de 1994, la experta independiente de la ONU sobre Guatemala ⁵⁵, Mónica Pinto, informó que «tanto las Patrullas de Autodefensa Civil como la institución de los “comisionados militares” se han desviado, en la práctica, de los objetivos para los que fueron creadas, y se han convertido en agentes responsables de fomentar la violencia social cometiendo violaciones de derechos humanos.» ⁵⁶

Los miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil también se convertían a su vez en víctimas si se negaban a patrullar o si desobedecían de alguna manera las órdenes militares. Durante los años ochenta y principios de los noventa, Amnistía Internacional documentó centenares de homicidios de hombres que se negaron a participar en ellas.

penetrar en las comunidades rurales y hacerse con su control.

⁵⁴ Informe Anual de 1994 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (Washington, D.C., 1995), pág. 200.

⁵⁵ Desde 1983, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha nombrado, o ha solicitado que se nombren, expertos de la ONU para estudiar la situación de los derechos humanos en Guatemala. El mandato de Mónica Pinto, la más reciente de estos expertos, no se renovó en el período de sesiones de marzo de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

⁵⁶ Informe de la experta independiente Mónica Pinto sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, diciembre de 1994, párrafo 187, Doc. ONU E/CN.4/1995/15.

En septiembre de 1995, el gobierno de Ramiro de León Carpio (1993-1995) ordenó la disolución de los comisionados militares mediante el Acuerdo Gubernativo 434-95. El desmantelamiento de las Patrullas de Autodefensa Civil, rebautizadas en 1986 con el nombre de Comités Voluntarios de Defensa Civil (CVDC) (véase *supra*), comenzó en agosto de 1996. Sin embargo, ese mismo año Amnistía Internacional observó que «por positiva que sea la disolución de los comisionados militares y de los Comités Voluntarios de Defensa Civil [...] no deja de ser preocupante que los ex comisionados militares y miembros de los CVDC, bajo diferente nombre, continúan cometiendo graves violaciones de derechos humanos y contando con la protección del ejército». La organización subrayó también que la inmensa mayoría de las violaciones cometidas por los CVDC y los comisionados militares en el pasado han quedado impunes.⁵⁷ MINUGUA planteó también preocupaciones similares.

La Policía Nacional

Durante los años setenta y principios de los ochenta, Amnistía Internacional denunció la participación generalizada de agentes de la Policía Nacional en violaciones graves de derechos humanos. La Policía Nacional actuaba sobre todo en Ciudad de Guatemala, en estrecha colaboración con la Policía Militar Ambulante (PMA), aunque también actuaba en las zonas de provincias, donde colaboraba con las fuerzas armadas regulares. En 1981, Amnistía Internacional informó de que algunos agentes de la Policía Nacional eran responsables del homicidio de detenidos que, según se había reconocido oficialmente, se encontraban bajo custodia policial. Entre los homicidios atribuidos a este cuerpo de policía se encontraban también los de individuos declarados culpables de delitos no políticos, en especial delincuentes reincidentes, que eran hallados muertos tras ser detenidos en Ciudad de Guatemala, y los de personas asesinadas inmediatamente después de ser excarceladas.

⁵⁷ Guatemala: ¿Hasta cuándo la impunidad? (Índice AI: AMR 34/02/97/s), pág. 13.

A principios de los años ochenta, dos unidades especiales de la Policía Nacional, el Comando Seis y el Pelotón Modelo, estuvieron implicados, según los informes, en una serie de homicidios cometidos durante manifestaciones políticas o inmediatamente después de ellas. Por ejemplo, el 3 de febrero de 1980 los periódicos guatemaltecos informaron sobre la detención de Liliana Negreros, llevada a cabo durante el funeral de 21 personas muertas en un ataque militar lanzado el 31 de enero contra los manifestantes que ocupaban la embajada de España. Al parecer, esta mujer fue detenida por miembros del Comando Seis. La prensa informó posteriormente de que su cuerpo había sido hallado el 19 de marzo junto con los de al menos otras 37 personas en un profundo barranco cerca de San Juan Comalapa, en Chimaltenango.

El Cuerpo de Detectives de la Policía Nacional era un departamento semiautónomo que llevaba a cabo servicios de inteligencia y al que se conocía popularmente como la Policía Judicial o la Policía Secreta. Durante finales de los años setenta y principios de los ochenta, los detectives de esta unidad fueron identificados en muchas ocasiones como autores de detenciones políticas y posteriores «desapariciones» en la capital o en sus alrededores. Según los informes, este Cuerpo de Detectives fue responsable de la detención y «desaparición» de 27 miembros de la Central Nacional de Trabajadores (CNT) el 21 de junio de 1980 (véase el capítulo 2) y de 17 sindicalistas el 24 de agosto de 1980 en un retiro católico en Palín, Escuintla. Las autoridades negaron que dichas detenciones hubieran tenido lugar. En 1982, el Cuerpo de Detectives fue sustituido por el Departamento de Investigaciones Técnicas (DIT), que a su vez fue reemplazado por la Policía de Investigaciones Criminales. Aunque estos cambios se hicieron aparentemente con la intención de retirar de sus puestos a agentes que habían cometido delitos o faltas, Amnistía Internacional recibió testimonios de ex agentes de las fuerzas de seguridad que indicaban que los agentes destituidos se habían reincorporado a los nuevos servicios.

Otras unidades de la Policía Nacional presuntamente responsables de numerosas violaciones de derechos humanos eran la Brigada de Operaciones Especiales (BROE) y la Guardia de Hacienda. El 18 de febrero de 1984, un conocido líder estudiantil y dirigente sindical, Edgar Fernando García, fue secuestrado en pleno día por miembros uniformados de la BROE y de la Policía Nacional que llevaban a cabo operaciones de registro. Se desconoce su paradero. Además, parece ser que los agentes de la Guardia de Hacienda, algunos de los cuales habían pertenecido anteriormente a la Policía Judicial, eran miembros de «escuadrones de la muerte».

Los «escuadrones de la muerte»

«Mano Blanca» fue uno de los primeros «escuadrones de la muerte» surgidos durante el período abarcado en este informe, y también uno de los más conocidos. En una entrevista concedida en 1967, el destacado político derechista Mario Sandóval Alarcón reconoció públicamente ser el responsable de su creación.

El año pasado, el ejército estaba desmoralizado por la guerrilla, hasta que organizamos la Mano Blanca... En la eliminación sistemática de la guerrilla se han cometido una serie de injusticias... Varios centenares de personas han resultado muertas, pero entre enero y marzo (de 1967) la guerrilla ha sido eliminada casi por completo del oriente guatemalteco. El terrorismo de la guerrilla... ha obligado al gobierno a adoptar un plan totalmente ilegal, pero que ha dado resultado.⁵⁸

A principios de 1967, Amnistía Internacional ya había registrado la aparición de unos veinte grupos similares compuestos por fuerzas paramilitares, ex agentes de las fuerzas de seguridad y agentes de esas mismas fuerzas que actuaban vestidos de civil. A lo largo del período que aquí analizamos, Amnistía Internacional recibió una serie de informes y testimonios que relacionaban a los «escuadrones de la muerte» con el gobierno y con casos de violaciones graves de derechos humanos. En 1981, la organización publicó un informe en el cual el testimonio de un ex funcionario del gobierno vinculaba las actividades del Ejército Secreto Anti-comunista (ESA) y otros «escuadrones de la muerte» con la oficina del ministro de Gobernación en el palacio presidencial.

En octubre de 1978, el ESA publicó una lista con los nombres de 38 personas, entre ellas varias personalidades académicas y dirigentes estudiantiles, a los que había «juzgado y sentenciado a muerte». Dos días después, el 20 de octubre, Oliviero Castañeda, de 23 años y presidente de la Asociación de Estudiantes Universitarios, fue asesinado en el centro de Ciudad de Guatemala. Según un informe, dos vehículos de la policía bloquearon la calle mientras este joven era tiroteado. Aunque la escena del crimen estaba fuertemente vigilada por policías, guardias y soldados, ninguno de ellos hizo ningún esfuerzo por detener a los agresores, que se marcharon del lugar sin ningún impedimento. Otras víctimas citadas por el ESA fueron también ejecutadas. En febrero de 1979 fue asesinado Manuel Andrade Roca, asesor del rector de la Escuela de Orientación Sindical. Su nombre había aparecido en una lista publicada por el ESA en el mes de enero anterior. Ese mismo año la prensa informó de que fuentes oficiales habían atribuido al ESA 3.252 homicidios durante los primeros diez meses de 1979.

Durante el gobierno de Vinicio Cerezo (1986-1990), Amnistía Internacional documentó un resurgir de la actividad de los «escuadrones de la muerte», especialmente a partir de 1988. El 9 de febrero de ese año, Ana Elizabeth Paniagua Morales, ex activista estudiantil, fue secuestrada por unos hombres fuertemente armados que vestían de civil y que la introdujeron por la fuerza en una furgoneta blanca con los cristales tintados. Su cadáver apareció dos días después: presentaba varias puñaladas y tenía un corte tan profundo en la garganta que casi había sido decapitada. Durante la semana siguiente se produjeron varios secuestros de características similares que empezaron a ser conocidos como los secuestros del «Panel Blanco». Estos secuestros llevados a cabo al estilo de los escuadrones de la muerte fueron presuntamente cometidos por miembros de las fuerzas armadas o por agentes de la Guardia de Hacienda. En 1989, Amnistía Internacional había recibido información sobre la aparición de cinco nuevos «escuadrones de la muerte», como Jaguar Justiciero o La Dolorosa.

⁵⁸ *Guatemalan Slaughter*, Norman Gall, New York Review of Books, 20 de mayo de 1971.

Aunque los sucesivos gobiernos afirmaron que los llamados escuadrones de la muerte eran grupos independientes totalmente ajenos al control gubernamental, Amnistía Internacional, basándose en los numerosos indicios existentes, concluyó que, en algunos casos, esos «escuadrones de la muerte» estaban compuestos por miembros regulares de la policía o del ejército que actuaban vestidos de civil pero obedecían órdenes de sus superiores. El tipo de equipo del que disponían, que en muchos casos incluía armas sofisticadas y automóviles sin ninguna señal identificativa, así como la total impunidad con la que actuaban, a veces muy cerca de instalaciones policiales o militares o en presencia de otros miembros de las fuerzas de seguridad que no hacían nada por detenerlos, son factores que relacionan a los «escuadrones de la muerte» con las instituciones del Estado. Además, el hecho de que ningún gobierno llevara a cabo investigaciones auténticas y exhaustivas sobre las actividades de estos escuadrones o sobre los centenares de violaciones de derechos humanos que cometieron muestra hasta qué punto estos grupos contaban con el apoyo de las autoridades.

Autoridades gubernamentales

A lo largo del período de conflicto armado interno, Amnistía Internacional denunció una y otra vez la participación de autoridades gubernamentales en violaciones graves de derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones» y torturas. En algunos casos, esa participación constituyó una política estatal deliberada que había sido reconocida pública y oficialmente. En otros casos, constituyó una aquiescencia o una complicidad del gobierno reveladas en parte por el hecho de que las autoridades no tomaran absolutamente ninguna medida para abordar de forma efectiva la cuestión de las violaciones de derechos humanos.

Amnistía Internacional recibió numerosos informes que implicaban en delitos graves contra los derechos humanos a agentes vinculados a la oficina del Estado Mayor Presidencial. En 1981, la organización describió cómo una agencia militar especializada de la presidencia coordinaba las operaciones secretas y extralegales del gobierno: por ejemplo, decidía quién debía «desaparecer» o morir y ejecutaba esa decisión.⁵⁹ La agencia se conocía por varios nombres: Agencia de Inteligencia de la Presidencia, Centro Regional de Telecomunicaciones, Policía Regional, Servicios Especiales de Comunicaciones de la Presidencia, o Comando Anti-secuestros. Según la información de la que dispone Amnistía Internacional, la agencia presidencial estaba bajo la dirección conjunta de los jefes del Estado Mayor Presidencial y de los servicios militares de inteligencia.

Durante este período, esta agencia presidencial estuvo actuando desde un anexo del Palacio Nacional, cerca de los despachos del presidente y de sus principales ministros, y junto a la Casa Presidencial, residencia del presidente. Durante el tiempo en que fue conocida como Centro Regional de Telecomunicaciones estuvo situada bajo dos grandes antenas de telecomunicaciones en dicho anexo, que ocupaba todo un bloque de casas. El centro de telecomunicaciones del anexo era uno de los puntos clave de la red de seguridad guatemalteca. Durante años, fuentes documentadas del país se refirieron a la organización que trabajaba en ese anexo como la Policía Regional, aunque las autoridades negaron reiteradamente su existencia. En 1978, un ex alcalde de Ciudad de Guatemala, Manuel Colom Argueta,

⁵⁹ *Guatemala: A government program of political murder* (Índice AI: AMR 34/02/81)

que más tarde sería ejecutado extrajudicialmente, denunció que la Policía Regional era un «escuadrón de la muerte».

Esta agencia presidencial, situada en el recinto del palacio y conocida con diversos nombres, es la que, según cree Amnistía Internacional, se encargaba de la coordinación de numerosas operaciones de seguridad secretas y extralegales del gobierno, que incluían violaciones graves de derechos humanos tales como ejecuciones extrajudiciales, torturas y «desapariciones». Al parecer, las decisiones sobre las operaciones de la agencia y sobre quiénes debían «desaparecer» o morir se tomaban tras realizarse una serie de consultas entre los altos cargos de los ministerios de Defensa Nacional y de Gobernación y el Estado Mayor del Ejército, que tenía bajo sus órdenes a las fuerzas responsables de los abusos.

Durante muchos años, este tipo de información era de dominio público entre los guatemaltecos que estaban al tanto de la situación. Se sabía que la agencia actuaba desde un anexo del Palacio Nacional que albergaba la jefatura de las operaciones secretas de los servicios de seguridad. La entrada al centro estaba vigilada por soldados fuertemente armados, y había cámaras de televisión de circuito cerrado en todas las esquinas del edificio. Además, habitualmente había aparcados ante el centro automóviles sin ninguna señal identificativa que, o bien no tenían placas de matrícula, o bien tenían matrículas extranjeras.

Sin embargo, a causa del carácter secreto de sus actividades, los detalles específicos sobre las operaciones de la agencia resultaban difíciles de confirmar. Por ejemplo, Amnistía Internacional no ha podido confirmar las denuncias de algunos guatemaltecos, según las cuales la agencia mantenía recluidas a personas en el anexo del Palacio Nacional. No obstante, en 1981 la organización concluyó que «a partir de los indicios existentes, parece difícil rebatir la afirmación de que la agencia existe y sirve como centro del programa de "desapariciones" y asesinatos políticos del gobierno guatemalteco».⁶⁰

⁶⁰ *Guatemala: A government program of political murder* (Índice AI: AMR 34/02/81), pág. 7-9.

Años después, las pruebas existentes sobre los casos de la antropóloga Myrna Mack Chang y el ex miembro de la oposición Juan José Cabrera Rodas sugerían que esta conclusión de Amnistía Internacional podía seguir siendo cierta. En el momento del asesinato de Myrna Mack, el 11 de septiembre de 1990, el ex sargento del ejército *Noel de Jesús Beteta estaba asignado a la oficina del Estado Mayor Presidencial, pero poco después abandonó el ejército y se marchó a Estados Unidos. Fue extraditado de este país en diciembre de 1991 y, tras más de dos años de procedimientos judiciales en los que participaron 13 jueces, el 12 de febrero de 1993 fue condenado a veinticinco años de prisión por el homicidio de la antropóloga. Durante las investigaciones sobre la «desaparición» de Juan José Cabrera Rodas⁶¹, alias «Mincho», MINUGUA declaró, el 20 de mayo de 1997, que las investigaciones que había realizado sobre el caso y el conocimiento que tenía sobre los métodos utilizados en operaciones similares la llevaban a la conclusión de que Juan José Cabrera Rodas había sido secuestrado por miembros de las fuerzas de seguridad. En septiembre, investigaciones posteriores descubrieron nuevos indicios que convencieron a MINUGUA de que la operación antisequestro durante la cual había «desaparecido» Juan José Cabrera Rodas había estado organizada por agentes que actuaban desde la oficina del Estado Mayor Presidencial. Sin embargo, las autoridades guatemaltecas se negaron a facilitar a MINUGUA información relativa a la identidad de quienes participaban en la operación y denegaron su petición de mantener una entrevista.⁶² Los observadores de los derechos humanos afirman que los miembros del Comando Anti-secuestros, formado en 1996 y que actúa bajo las órdenes del Estado Mayor Presidencial, fueron responsables de la «desaparición» del ex miembro de la oposición.*

Hacia el final del período que aquí analizamos, el grado de implicación, ya fuera encubierto o no, de las autoridades del Estado en violaciones graves de derechos humanos no estaba muy claro. Esto se debe en parte al carácter autónomo de las estructuras de represión dentro del propio aparato del Estado (que, una vez creadas, siguen funcionando aunque hayan alcanzado sus supuestos objetivos), y en parte a la descentralización o la atribución de este tipo de delitos a las fuerzas civiles auxiliares o a los «escuadrones de la muerte». Independientemente del nivel de responsabilidad oficial en los casos de violaciones graves de derechos humanos, Amnistía Internacional cree que el gobierno tiene la obligación de llevar ante los tribunales a todos los que ordenan, planean, cometen, consienten, fomentan o encubren este tipo de crímenes. Amnistía Internacional considera además que la ausencia de una política gubernamental de derechos humanos o de unos esfuerzos auténticos por poner fin a las violaciones equivale a ser cómplice de esos crímenes. Durante el período abarcado por este informe, la organización denunció en repetidas ocasiones que el gobierno de Guatemala no había proporcionado una compensación adecuada ni efectiva a las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que no había investigado los abusos, no había llevado a los responsables ante los tribunales y no había ofrecido indemnizaciones a las víctimas ni a sus familiares.

⁶¹ Juan José Cabrera Rodas, presunto miembro de la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), brazo de la antigua Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), «desapareció» a manos de las fuerzas de seguridad el 19 de octubre de 1996. Ese mismo día, otro miembro de la ORPA, Rafael Augusto Valdizón Núñez, alias «Isaías», fue intercambiado por Olga de Novella. Novella había sido secuestrada por un comando de la ORPA el 25 de agosto de 1996.

⁶² Séptimo informe de MINUGUA, doc. ONU A/52/330, pág. 6. Durante las investigaciones sobre la «desaparición» de Juan José Cabrera, la URNG afirmó inicialmente que no tenía conocimiento de la existencia de ese individuo.

El gobierno de Guatemala tampoco respondió a los reiterados llamamientos internacionales para que mejorara la situación de los derechos humanos en el país. En numerosas ocasiones, durante el período que aquí estudiamos, Amnistía Internacional presentó al gobierno guatemalteco informes en los que enumeraba sus preocupaciones y sus recomendaciones respecto a las violaciones de derechos humanos en el país. La organización no recibió ninguna respuesta sustancial a esos llamamientos, a pesar de las promesas reiteradas de las autoridades de mejorar la situación de los derechos humanos.

Durante los años que duró el conflicto de Guatemala, otro factor que indicaba la complicidad gubernamental en las violaciones de derechos humanos era el hecho de que los gobiernos sucesivos, aunque negaban que, durante su mandato, se estuvieran cometiendo violaciones de ese tipo, sí reconocían que los gobiernos anteriores habían estado implicados en ese tipo de crímenes. Además, tanto las autoridades estatales como los agentes de las fuerzas de seguridad descalificaban sistemáticamente a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos de Guatemala tachándolas de delincuentes o subversivos, tanto antes como después de su muerte. Esta política de incriminar a quienes criticaban al gobierno o a los presuntos opositores es importante por varios motivos. En primer lugar, demuestra que había varios niveles del aparato del Estado que se dedicaban a movilizar a la opinión pública para hacerle creer que las víctimas de violaciones de derechos humanos eran blancos legítimos de ataque y merecían lo que les ocurría. Además, el hecho de que las autoridades estatales hicieran públicas esas declaraciones y jamás se retractaran de ellas indica que el gobierno conocía las graves violaciones de derechos humanos cometidas contra tantísimos guatemaltecos y era cómplice de ellas.

Abusos cometidos por la oposición armada

Durante el período abarcado por este informe se denunciaron varios casos de homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por grupos de oposición armada. Amnistía Internacional condena el homicidio de prisioneros y otros homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por grupos de oposición armada, así como la tortura y la toma de rehenes. Esa condena se basa en los principios extraídos de las leyes humanitarias internacionales, y en especial el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949.⁶³

En los años sesenta, los grupos de oposición armada fueron presuntamente responsables del homicidio de grandes terratenientes. Durante el principio de los ochenta, esos mismos grupos fueron acusados de ser responsables de varias matanzas. Los testimonios recopilados en 1997 por el Proyecto de Exhumaciones del Arzobispado de Guatemala atribuían la muerte de entre 150 y 180 personas en una matanza ocurrida el 13 de junio de 1982 en la aldea de Chacalté, en San Gaspar Chajul, El Quiché, a los miembros del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), uno de los grupos de oposición armada que componían la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Durante las exhumaciones llevadas a cabo entre agosto y septiembre de 1997 se descubrieron los restos de 65 personas en seis emplazamientos diferentes. Los cadáveres mostraban disparos en la cabeza, el tórax y otras partes del cuerpo. La existencia de restos humanos dispersos, que en el momento de redactar este informe aún no habían sido analizados, puede hacer que se eleve la cifra final de muertos.

En agosto de 1997, la información aparecida en la prensa sugería que los miembros de la Organización del Pueblo en Armas (ORPA) también eran responsables de una serie de homicidios

⁶³ Véase *Desapariciones forzadas y homicidios políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa* (Índice AI: ACT 33/01/94/s).

deliberados y arbitrarios durante los años ochenta. No obstante, en el momento de redactar estas líneas esos informes aún no se habían confirmado. Durante los años noventa, Amnistía Internacional documentó una serie de casos de homicidios deliberados y arbitrarios cometidos por miembros de la oposición armada, y al menos un caso de toma de rehenes.⁶⁴

Uno de estos casos era el de Ernesto Rivera, comisionado militar de La Primavera, departamento de El Petén, presuntamente ejecutado tras ser capturado por miembros de la URNG en marzo de 1992. En otro caso, el subteniente Amarildo Sanán Hernández murió el 3 de septiembre de 1994, al parecer a manos de miembros de la URNG, cerca de Patzaj, en Comalapa, departamento de Chimaltenango, donde se estaba celebrando una reunión de la URNG. Según las declaraciones de testigos, Amarildo Sanán viajaba en un automóvil con otras personas que, como él, vestían ropas de civil. Unos hombres interceptaron su vehículo y él, creyendo que se trataba de delincuentes comunes, sacó su arma y abrió fuego. Los guerrilleros respondieron disparando a su vez, e hirieron a Amarildo Sanán en las piernas. Éste trató de escapar, pero los guerrilleros ya se habían dado cuenta de que se trataba de un soldado y, al parecer, le capturaron, le desarmaron y, posteriormente, le dieron muerte.

Los homicidios de Ernesto Rivera y Amarildo Sanán contravienen el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, que prohíbe el «homicidio en todas sus formas» de las «personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los agentes de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa».

Gobiernos extranjeros

(Ríos Montt) es un hombre de una gran integridad personal, totalmente comprometido con la restauración de la democracia.

⁶⁴ Guatemala: ¿Hasta cuándo la impunidad? (Índice AI: AMR 34/02/97/s).

Ronald Reagan, presidente de los Estados Unidos, diciembre de 1982⁶⁵

Durante el período de conflicto armado interno de Guatemala, Amnistía Internacional sentía preocupación por los reiterados informes sobre la participación directa o indirecta de gobiernos extranjeros en violaciones de derechos humanos cometidas en el país. La organización considera que deben investigarse exhaustivamente todas las denuncias que indican que funcionarios de gobiernos extranjeros cometieron violaciones graves de derechos humanos en Guatemala, colaboraron en ellas o ayudaron a que se cometieran, por ejemplo suministrando información secreta, personal especializado, experiencia, formación o materiales utilizados en dichas violaciones; Amnistía Internacional considera asimismo que los responsables deben rendir cuentas de sus actos.

Amnistía Internacional cree además que los gobiernos extranjeros deben ser juzgados teniendo en cuenta hasta qué punto trataron de ayudar al gobierno guatemalteco a cumplir las normas y principios internacionales de derechos humanos respecto a sus obligaciones para con las víctimas de las violaciones de dichos derechos cometidas en el pasado y para con el resto de la sociedad.

Uno de los gobiernos extranjeros acusados de fomentar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en Guatemala en distintos momentos del conflicto armado interno es el de Estados Unidos. Según la información publicada en la revista *Time* el 26 de enero de 1968, el coronel John Webber, agregado militar estadounidense en la época de las operaciones de contrainsurgencia en Izabal-Zacapa (octubre de 1966 a marzo de 1968), que posteriormente murió a manos de un grupo de oposición armada, reconoció que las operaciones habían sido idea suya y que, gracias a su iniciativa, el ejército guatemalteco había utilizado métodos antiterroristas en la zona de Izabal.⁶⁶

⁶⁵ *Garrison Guatemala*, George Black, 1984, pág.139

⁶⁶ Véase *Amnesty International Briefing: Guatemala*, diciembre de 1976, págs. 3-4.

Treinta años después, salió a la luz información que revelaba cómo el gobierno estadounidense había contribuido a que se cometieran violaciones graves de derechos humanos en Guatemala proporcionando formación especializada para las operaciones de contrainsurgencia. El 20 de septiembre de 1996, el Departamento de Defensa de Estados Unidos hizo pública la información que contenían siete manuales redactados en español y que se habían utilizado para adiestrar a miles de agentes de las fuerzas de seguridad latinoamericanas; en ellos se describían torturas, ejecuciones y palizas que, según se afirmaba, en determinadas circunstancias podían ser herramientas valiosas. Los encargados del adiestramiento y las unidades móviles de instrucción de la Escuela de las Américas del Ejército de Estados Unidos utilizaron estos manuales entre 1982 y 1991. Se distribuyeron ejemplares en Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú. En 1997, Amnistía Internacional publicó información sobre estas violaciones y sobre el papel desempeñado por la Escuela de las Américas del Ejército de Estados Unidos al proporcionar adiestramiento y experiencia en las operaciones de contrainsurgencia llevadas a cabo en Guatemala.⁶⁷

Resulta difícil calcular cuántos agentes de las fuerzas de seguridad guatemaltecas recibieron adiestramiento con esos manuales. Lo que sí se sabe es que, entre 1982 y 1991, las fuerzas de seguridad de Guatemala ejecutaron extrajudicialmente, hicieron «desaparecer» o torturaron a decenas de miles de civiles. Según los informes, muchos agentes de las fuerzas de seguridad guatemaltecas implicados en violaciones de derechos humanos —algunos de los cuales tienen cargos judiciales pendientes en su contra— recibieron formación en la Escuela de las Américas. Entre ellos se encuentra un coronel implicado en la «desaparición» de Efraín Bámaca Velásquez en 1992 y en el homicidio del ciudadano estadounidense Michael Devine en 1990; también está un general implicado en el homicidio de la antropóloga Myrna Mack en 1990.

El verificar las denuncias sobre la implicación de funcionarios de gobiernos extranjeros en violaciones graves de derechos humanos cometidas en Guatemala resulta muy difícil, ya que tanto los gobiernos que proporcionan la ayuda como los que la reciben hacen todo lo posible para ocultar las transacciones relacionadas con estos crímenes. No obstante, Amnistía Internacional considera que los informes que vinculan a gobiernos extranjeros con violaciones graves de derechos humanos deben ser objeto de investigaciones exhaustivas e imparciales. Los resultados de esas investigaciones, así como cualquier otra información que pueda esclarecer las violaciones cometidas, deben ponerse inmediatamente a disposición de las autoridades guatemaltecas y de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, de acuerdo con las normas internacionales.

⁶⁷ Véase *Guatemala: ¿Hasta cuándo la impunidad?*, págs. 24-25 (AMR 34/02/97/s)

Recomendaciones de Amnistía Internacional a la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala

1. La Comisión debe investigar las violaciones de derechos humanos, en especial los casos de ejecución extrajudicial, «desaparición» y tortura, cometidos por agentes del Estado, por sus fuerzas auxiliares o por individuos que actúan con el consentimiento del Estado.

2. La Comisión debe investigar los homicidios deliberados y arbitrarios atribuidos a la URNG y a los antiguos grupos de oposición armada y cuyas víctimas fueron miembros del ejército o individuos relacionados con él, agentes del gobierno y otras personas que se hallaban en poder de esos grupos.

3. La Comisión debe investigar la suerte y el paradero de quienes «desaparecieron» tras ser detenidos o secuestrados por agentes del Estado o por personas relacionadas con éste. Esas investigaciones deben determinar qué le sucedió exactamente a la víctima e identificar el lugar en el que se encuentran sus restos. La Comisión debe formular recomendaciones respecto a los casos de «desaparición» en los que, tras una investigación judicial profunda y exhaustiva por parte de las autoridades, no sea posible determinar la suerte y el paradero de las víctimas.

4. La Comisión debe prestar especial atención a la información y los testimonios proporcionados por las organizaciones de derechos humanos y por los familiares de las víctimas que, a lo largo de los años, han investigado y documentado de forma sistemática numerosos casos de violación de los derechos humanos.

5. La Comisión debe identificar no sólo a los responsables directos de las torturas, las ejecuciones extrajudiciales y las «desapariciones», sino también a quienes las planearon o las ordenaron, estableciendo así la responsabilidad de la cadena de mando.

6. La Comisión debe garantizar que toda la información que reúna y que pueda ayudar a esclarecer los hechos sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, a identificar a los responsables y a llevar a cabo investigaciones judiciales adecuadas se estudia en los tribunales pertinentes, de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales. La confidencialidad sólo debe mantenerse en beneficio del debido procedimiento legal y las normas internacionales sobre la celebración de juicios con las debidas garantías, y no debe aplicarse a expensas del derecho del individuo a conocer toda la verdad.

7. El proceso iniciado por la Comisión debe basarse en el conocimiento exhaustivo de toda la verdad sobre las violaciones de derechos humanos y los abusos cometidos durante el período analizado en este informe. Todas las víctimas y sus familiares tienen derecho a denunciar oficialmente sus casos y a que se esclarezca la verdad.

8. La Comisión debe examinar toda la información disponible sobre la colaboración de funcionarios de otros gobiernos con funcionarios guatemaltecos para fomentar, permitir o encubrir violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad o abusos cometidos por grupos de oposición armada. Esto debe incluir información relativa a la transferencia internacional de equipo, tecnología o adiestramiento militar, de seguridad o policial cuyo principal objetivo, en la práctica, fuera la violación de los derechos humanos.

9. En el informe de la Comisión debe incluirse una descripción de la represión ejercida contra los miembros de organizaciones de derechos humanos y de las campañas para desacreditar y minar el

trabajo de estas personas, ya que se trata de un paso esencial para reconocer la importancia de estos activistas como parte de la sociedad civil y para fomentar un ambiente de respeto por los derechos humanos. Esa descripción debe reconocer los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos para poner fin a la impunidad y para hacer que los agentes del Estado responsables de abusos comparezcan ante la justicia.

10. El informe de la Comisión debe examinar la conducta del poder judicial, incluida la Corte Suprema de Justicia, con el fin de determinar hasta qué punto ha incumplido esta institución sus obligaciones estatutarias a la hora de investigar las violaciones de derechos humanos.

11. El informe de la Comisión debe examinar las unidades especializadas de inteligencia, en especial la oficina del Estado Mayor Presidencial y la unidad G-2 del ejército, responsables ambas de graves violaciones de derechos humanos en Guatemala. Debe examinar los informes que indican que estas unidades estuvieron implicadas, directa o indirectamente, en actividades de los «escuadrones de la muerte». También debe examinar las estructuras, las políticas y las doctrinas institucionales que proporcionaron la infraestructura y el entorno necesarios para que se cometieran esas atrocidades. Debe prestar especial atención a las operaciones de contrainsurgencia y de seguridad nacional destinadas a reprimir a los presuntos subversivos u opositores al gobierno, con el fin de garantizar que dichas operaciones se desmantelan por completo y no pueden ser reproducidas por instituciones del Estado ni por unidades de las fuerzas de seguridad, ni nuevas ni ya existentes.

12. La Comisión debe aconsejar a las autoridades guatemaltecas que no introduzcan nuevas medidas legislativas que puedan impedir o bloquear las investigaciones sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado por agentes de las fuerzas de seguridad o el procesamiento de los presuntos responsables.

13. La Comisión debe formular recomendaciones que contribuyan a que se pongan en práctica de forma efectiva tanto los aspectos de derechos humanos de los acuerdos de paz como las recomendaciones de las Naciones Unidas y de otros órganos de derechos humanos; debe poner especial cuidado en formular recomendaciones que faciliten el proceso para conseguir una compensación.

14. Con este fin, la Comisión debe formular recomendaciones que garanticen que las autoridades adoptan los procedimientos legales y prácticos necesarios para proporcionar una indemnización y una compensación inmediatas, efectivas y justas.

15. La Comisión debe formular recomendaciones que correspondan a casos de compensación tanto individuales como colectivos, siempre que sea necesario, y que cumplan las necesidades de las víctimas y sus familiares;

16. La Comisión debe asesorar a las autoridades sobre las medidas necesarias para garantizar que se consulta de forma plena a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y a sus familiares sobre las decisiones relativas a las compensaciones que deben recibir, y para garantizar también que tanto las víctimas como sus familiares disfruten de una representación y una participación adecuadas en el órgano que se cree para tratar la cuestión de las compensaciones.

17. La Comisión debe formular recomendaciones especiales respecto a la incorporación de sus conclusiones en los libros de texto escolares y universitarios, en cursos académicos sobre derechos humanos y en la vida social y cultural.

18. La Comisión debe recomendar medidas legales, políticas o administrativas para impedir que se cometan nuevas violaciones de derechos humanos.

19. La Comisión debe extraer conclusiones sobre cómo pueden las autoridades guatemaltecas hacer frente al legado y la institucionalización de más de tres décadas de violencia, derramamiento de sangre y militarización. Esas conclusiones deben ir encaminadas a cambiar las actitudes sociales mediante el fomento de una mentalidad de paz, tolerancia, diálogo y respeto por las normas fundamentales de derechos humanos.

20. La Comisión debe formular recomendaciones sobre cómo deben las autoridades pertinentes continuar el trabajo iniciado por la propia Comisión con el fin de garantizar que el Estado de Guatemala cumple con sus obligaciones de proporcionar una plena compensación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, a sus familiares y al resto de la sociedad.

Recomendaciones de Amnistía Internacional a las autoridades guatemaltecas en relación con sus deberes para con las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, sus familias y el resto de la sociedad⁶⁸

1. Las autoridades de Guatemala deben garantizar que se investigan sin demora y de forma efectiva e imparcial las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas durante el período de conflicto armado interno, y en especial los casos de ejecución extrajudicial, tortura y «desaparición». Las investigaciones deben aplicarse a los casos iniciados antes de que la Comisión de Esclarecimiento Histórico comenzara su trabajo, los casos adoptados por las autoridades judiciales a consecuencia del trabajo de la Comisión y los casos que salgan a la luz pública cuando la Comisión haya finalizado su tarea.

Igualmente, las autoridades deben garantizar que se investigan plenamente las denuncias de homicidios deliberados y arbitrarios, torturas y tomas de rehenes a manos de miembros de la oposición armada. La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) debe colaborar plenamente en las investigaciones.

2. Las autoridades guatemaltecas deben pedir a la Comisión de Esclarecimiento Histórico que les haga llegar inmediatamente cualquier información reunida por ella que pueda contribuir a determinar los hechos y las responsabilidades de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, y deben emprender acciones inmediatas respecto a dicha información. Las autoridades pertinentes deben garantizar que, siempre que resulte adecuado, se inician investigaciones judiciales a partir de las denuncias y la información reunidas.

3. Deben llevarse a cabo investigaciones sobre las ejecuciones extrajudiciales y las «desapariciones», de acuerdo con los Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y con la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Igualmente, las autoridades deben actuar de oficio para garantizar que, en ausencia de una denuncia formal de la víctima o sus familiares, se inicia una investigación que permanecerá abierta hasta que se haya determinado oficialmente la suerte de la víctima y hasta que se hayan esclarecido las circunstancias de la violación. Esto no significa solamente que, en el caso de una ejecución extrajudicial, se identifique el cadáver, sino que también deben aclararse exactamente los hechos desde el momento de la detención hasta el momento de la muerte, incluida la identificación exacta tanto de los responsables materiales como de quienes planearon tales actos.⁶⁹

4. El gobierno no debe introducir medidas legislativas que puedan impedir el esclarecimiento de los hechos referentes a las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas de

⁶⁸ Estas recomendaciones son una adición al Programa de 35 puntos de Amnistía Internacional para poner fin a la impunidad y las violaciones de derechos humanos en Guatemala, presentado al gobierno guatemalteco en abril de 1996. También se basan en aspectos de los acuerdos de paz y las recomendaciones formuladas por MINUGUA, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, por la experta independiente de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala y por el Procurador de Derechos Humanos.

⁶⁹ Véase el Programa de 14 puntos de Amnistía Internacional para prevenir las ejecuciones extrajudiciales y el Programa de 14 puntos de Amnistía Internacional para prevenir las desapariciones forzadas, *Desapariciones forzadas y homicidios políticos. La crisis de los derechos humanos en los noventa* (Índice AI: ACT 33/01/94/s).

seguridad, el procesamiento de los presuntos responsables, su condena si son declarados culpables o la concesión de una reparación adecuada a las víctimas. Con este fin, el gobierno debe derogar las disposiciones pertinentes de las anteriores leyes de amnistía, como el Decreto Ley 08-86. También debe tomar medidas legales que aclaren la Ley de Reconciliación Nacional con el fin de garantizar que no permite que los responsables de determinadas violaciones de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, violaciones y abusos sexuales, y otras formas de trato cruel, inhumano o degradante, son exonerados de su responsabilidad penal.

El gobierno debe asimismo garantizar que Guatemala pasa a ser Estado Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

5. Las autoridades pertinentes deben adoptar un programa exhaustivo para garantizar que se investigan sin demora y con imparcialidad y eficacia todas las denuncias relativas a la existencia de cementerios clandestinos; también deben garantizar que el órgano encargado de la investigación es totalmente independiente de los presuntos responsables, y que cuenta con los medios y los recursos necesarios para llevar a cabo esas investigaciones. Los métodos y las conclusiones de las investigaciones deben hacerse públicos.

La metodología empleada en las exhumaciones, las autopsias y los análisis de restos óseos deben ajustarse a los protocolos modelo propuestos por las Naciones Unidas y basados en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y en el Protocolo Modelo de Autopsia incluido en el Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.

6. Las autoridades deben tomar medidas concretas para garantizar que los testimonios y la información reunidos por la Comisión de Esclarecimiento Histórico y durante las investigaciones judiciales en curso están protegidos y que la ocultación, destrucción o falsificación de dicha información es castigada por ley.

7. Deben tomarse todas las medidas necesarias para garantizar que los hechos determinados tanto por la Comisión de Esclarecimiento Histórico como durante las investigaciones judiciales se ponen en conocimiento de todas las víctimas y sus familiares. En opinión de Amnistía Internacional, si las autoridades guatemaltecas no responden ante cada víctima individual, amparándose en el hecho de que las víctimas son demasiado numerosas o en cualquier otra razón, estarán incumpliendo su obligación de garantizar el derecho de todo individuo a recibir una reparación.

La verificación de los hechos y la revelación pública de la verdad constituyen una prueba importante de la voluntad del gobierno de poner fin al historial de abusos cometidos en el pasado por el Estado guatemalteco. Con este fin, las autoridades deben garantizar la difusión más amplia posible del informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Dicho informe debe ponerse a disposición de todos los sectores de la población guatemalteca. Su difusión debe ser lo más amplia posible y debe incluir una amplia cobertura en los medios de comunicación, tanto en español como en las lenguas indígenas mayas.

8. El gobierno, a través de la cadena de mando adecuada, garantizará la colaboración del ejército en las investigaciones judiciales, dejando claro que la destrucción de pruebas, la obstrucción a la justicia o las

amenazas contra las personas involucradas en los procedimientos no sólo no se tolerarán, sino que se perseguirán penalmente.

9. Amnistía Internacional manifiesta su satisfacción por el Decreto Ley 70-96, que dispone la protección de los testigos y de las personas vinculadas a la administración de la justicia. No obstante, la organización tiene entendido que esta ley aún no es plenamente operativa. Por ello, las autoridades deben poner en práctica un programa efectivo para garantizar la seguridad y la protección de todos los que contribuyen a las investigaciones judiciales sobre casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, especialmente los testigos o las víctimas.

10. Los agentes de las fuerzas de seguridad responsables de ejecuciones extrajudiciales, «desapariciones» y torturas deben comparecer ante los tribunales de acuerdo con las normas internacionales relativas a juicios con las debidas garantías. Este principio debe respetarse en todos los casos, independientemente de dónde se encuentren en ese momento los responsables, del lugar en el que se cometió el delito o de la nacionalidad de las víctimas o los autores.

11. El gobierno ejecutará inmediatamente todas las órdenes de arresto pendientes contra agentes de las fuerzas de seguridad y policías privados en relación con presuntas violaciones de derechos humanos, y detendrá a dichos agentes y policías, tal como procede en un Estado de Derecho. Cuando existan indicios sobre la participación de un agente de las fuerzas de seguridad en “desapariciones”, ejecuciones extrajudiciales y torturas, las autoridades pertinentes se asegurarán de que dicho agente es suspendido inmediatamente de su cargo, en espera de juicio, y harán pública esta decisión.

Las autoridades garantizarán también que los oficiales superiores son considerados responsables de los actos cometidos por el personal a su cargo, siempre que existan motivos suficientes para suponer que podrían haber impedido o castigado tales actos.

12. La organización considera que, conjuntamente con un proceso de desmovilización verificado por organismos independientes del poder ejecutivo, deben iniciarse investigaciones para determinar la responsabilidad penal de los ex miembros de las fuerzas de seguridad, incluidos los agentes del Estado Mayor Presidencial, los comisionados militares y los miembros de los Comités Voluntarios de Defensa Civil responsables de violaciones graves de derechos humanos tales como torturas, «desapariciones» y ejecuciones extrajudiciales.

13. Las autoridades de Guatemala deben tomar medidas para garantizar que los responsables de violaciones graves de derechos humanos no se reincorporan a las fuerzas de seguridad. Con este fin, deben organizar un sistema de información destinado a garantizar que ningún agente de las fuerzas de seguridad destituido por su posible implicación en una violación de derechos humanos pasa a cumplir tareas similares en otros departamentos oficiales.

14. El control de armas debe ser una de las cuestiones más destacadas en un programa que realmente esté diseñado para garantizar que no se repiten las violaciones graves de derechos humanos. Las autoridades guatemaltecas deben tomar medidas inmediatas para ejercer un control mucho más estricto sobre la posesión y el uso de armas por parte de los militares y policías en activo. Además, debe llevarse a cabo con urgencia la recuperación, dispuesta en los acuerdos de paz, de todo el armamento militar que esté en manos de civiles, incluidos los ex miembros del ejército o de las fuerzas de seguridad.

15. Las autoridades deben ordenar una investigación independiente sobre la conducta de las unidades especializadas de inteligencia, en especial la unidad G-2 del ejército y la oficina del Estado Mayor Presidencial, así como sobre las denuncias de violaciones graves de derechos humanos cometidas por agentes de estas unidades. Debe prestarse especial atención a los informes que indican que estas unidades estaban vinculadas a las actividades de los «escuadrones de la muerte». Esta investigación debe tener como objetivo el identificar a los responsables de esos delitos, para que puedan ser sometidos a investigaciones penales, y el garantizar que estas unidades son completamente desmanteladas y no pueden ser reproducidas por instituciones del Estado ni por unidades de las fuerzas de seguridad, ni nuevas ni ya existentes.

16. Las autoridades guatemaltecas deben tomar medidas inmediatas para establecer mecanismos que les permitan aplicar de forma plena y efectiva las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico. Estos mecanismos, que pueden incluir medidas legales que conviertan en vinculantes las recomendaciones de la Comisión, deben establecerse con la colaboración y la participación de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y la Procuraduría de Derechos Humanos. Las organizaciones internacionales e intergubernamentales deben asimismo fijar mecanismos para supervisar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión.

17. Las autoridades de Guatemala y la comunidad internacional deben garantizar que el órgano responsable de gestionar la reparación a las víctimas y sus familiares recibe los recursos necesarios para llevar a cabo su tarea.

18. Las autoridades deben garantizar que la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado o a sus familiares cumple las normas y principios proclamados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

19. Las autoridades deben garantizar que la reparación incluye una indemnización económica y medidas de rehabilitación, así como cuidados y asistencia médica que ayuden a las víctimas y a sus familiares a superar las secuelas de los daños físicos o psicológicos.

20. Las autoridades deben garantizar asimismo la adopción y la aplicación efectiva de las medidas legales necesarias para devolver a la víctima su dignidad y su reputación. También tratarán de preservar la dignidad de las víctimas rindiéndoles tributo e incorporando su recuerdo a la vida cultural y social.

Esas medidas incluirán el reconocimiento oficial y público por parte del Estado de Guatemala de su responsabilidad en las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, así como del dolor y el trauma sufridos por los familiares de las víctimas.